

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



## AUTORIDADES

**Dr. Juan Manuel Urtubey**  
Gobernador

**Dr. Ramiro Simón Padrós**  
Secretario General de la  
Gobernación

**Dr. Luis Gustavo Gómez**  
Almaras  
Secretario Legal y Técnico

**Dra. Teresa Vieyra Martínez**  
Directora General

foto: Camino a Cafayate, Salta.

**Edición N° 20.290**

Salta, miércoles 27 de junio de 2018



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.**

*Secretaría General de la Gobernación.*

*Dirección General de Boletín Oficial.*

# TARIFAS

## Resolución N° 450 D/2017

*PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.*

### PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras .....	\$ 1,00 .....	\$ 2,00
<b>SECCION ADMINISTRATIVA</b>		
Concesiones de Agua Pública .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Resoluciones   Licitaciones   Contrataciones Directas   Concursos de Precios   Citaciones o Notificaciones   Audiencias Públicas   Líneas de Ribera, etc.		
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>		
Edictos de Minas .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Edictos Judiciales .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Sucesorios   Remates   Quiebras   Concursos preventivos   Posesiones veinteañales, etc.		
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>		
Avisos Comerciales .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00 .....	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página) .....	\$ 330,00 .....	\$ 830,00
<b>SECCIÓN GENERAL</b>		
Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00 .....	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00 .....	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
<b>EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)</b>		
Boletines Oficiales .....	\$ 15,00	
Separatas y Ediciones Especiales		
Menor de <b>200 Pág.</b>	\$ 90,00   De <b>201 a 400 Pág.</b> \$ 150,00   De <b>401 a 600 Pág.</b> \$ 225,00	
Más de <b>601 Pág.</b>	\$ 255,00	
<b>FOTOCOPIAS</b>		
Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00	
<b>COPIAS DIGITALIZADAS</b>		
Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003 .....	\$ 15,00	
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003 .....	\$ 30,00	
<b>ARANCEL</b>		
Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10) .....	\$ 20,00	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### LEYES

N° 8086 – Promulgada y vetada parcialmente por Dcto. N° 693 del 25/06/18 – S.G.G. – LEY DE "PROMOCIÓN Y ESTABILIDAD FISCAL PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO"	7
--	---

### DECRETOS

N° 694 del 25/06/2018 – M.P.T.y D.S. – REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 8086 DE PROMOCIÓN Y ESTABILIDAD FISCAL PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO. (VER ANEXO)	32
---	----

### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 720 del 31/05/2018 – M.I.T.y V. – PRÓRROGA DE DESIGNACIONES TEMPORARIAS. SRA. DOMINGUEZ, DANIELA VIRGINIA Y OTROS. (VER ANEXO)	33
---	----

N° 789 del 22/06/2018 – M.G.D.H.y J. – PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. SUBELSA, FERNANDO LUIS Y FUNES, VALERIA SOLEDAD. (VER ANEXO)	34
---	----

N° 790 del 22/06/2018 – M.G.D.H.y J. – PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. ROJAS, NAHIR ROCÍO ANALUZ Y OTROS. (VER ANEXO)	35
---	----

N° 795 del 22/06/2018 – M.I.T.y V. – PRÓRROGA DE DESIGNACIONES TEMPORARIAS. SRES. UÑATES, LORENA NATALIA Y OTROS. (VER ANEXO)	36
---	----

### DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

N° 746 del 12/06/2018 – S.G.G. – AUTORIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CARÁCTER DE COLABORACIÓN DE LA SRA. GIMENA ANAHÍ DÍAZ.	36
--	----

N° 783 del 22/06/2018 – M.E. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SR.DIEGO FERNANDO QUISPE.	37
--	----

N° 784 del 22/06/2018 – M.I.T.y V. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SR. ORLANDO DEL ROSARIO ARAUJO.	37
--	----

N° 785 del 22/06/2018 – M.P.T.y D.S. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. MÉD. VET. SANTIAGO SARAVIA ÁLVAREZ.	38
--	----

N° 786 del 22/06/2018 – M.E. – PRÓRROGA DE DESIGNACIONES TEMPORARIAS. AGENTES OSCAR FÉLIX EMANUEL ARROYO Y SILVIA ALEJANDRA CONTRERAS.	38
--	----

N° 787 del 22/06/2018 – M.E. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SR. GASTÓN GABRIEL DAZZI,	39
--	----

N° 788 del 22/06/2018 – M.P.T.y D.S. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SRA. ELENA NATALIA TRONCOSO.	39
---	----

N° 791 del 22/06/2018 – M.G.D.H.y J. – COMISIÓN DE SERVICIOS. AGENTE MARÍA GUADALUPE NISICHE MOROSIN.	40
---	----

N° 792 del 22/06/2018 – M.G.D.H.y J. – TRASLADO DE PERSONAL. LIC. LORENA DEL VALLE CÁNEPA.	40
--	----

N° 793 del 22/06/2018 – M.C.T.y D. – PRÓRROGA DE DESIGNACIONES TEMPORARIAS. SRES. GUERRERO, PABLO RAMIRO Y OTROS.	41
---	----

N° 794 del 22/06/2018 – M.E. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SR. RODRIGUEZ MAIDANA, RAÚL EDGARDO.	41
---	----

### RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

N° 511 D del 22/06/2018 – M.S.P. – BENEFICIO DE RETIRO POR INVALIDEZ. DRA. NELDA MABEL CORREA.	42
--	----

N° 512 D del 22/06/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. ANDREA MORALES.	42
--	----

N° 513 D del 22/06/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SR. HUGO VIZGARRA.	43
--	----

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

N° 514 D del 22/06/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. ANA ESTELA MORALES.	43
N° 515 D del 22/06/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. FACUNDA ALVAREZ.	43
N° 516 D del 22/06/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. YOLANDA EULOGIA ZAMBRANO.	44
<b>LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES</b>	
U.C.E.P.E. – PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA – PROMEDU IV – PRESTAMO BID N° 3455/OC-AR – L.P.N. N° 4/2018.	44
<b>LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES</b>	
INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A. (IEASA) – N° 02/2018	46
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 115/18	46
S.P.C.POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 116/18	47
S.P.C. H.P.G.D. SAN BERNARDO – N° 117/18	48
S.P.C. HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 118/18	48
COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL – N° 13/18	49
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 07/18 ADJUDICACIÓN	49
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – N° INM 4596.	50
<b>REMATES ADMINISTRATIVOS</b>	
POR CUENTA Y ORDEN MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA – EXPTE. N° 024058-SG-2018.	50
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS-- EXPTE. N° 0050034-137827/11	51
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-44358/2018-0	52
<b>DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS– EXPTE. N° 0090034-83255/18	52
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS– EXPTE. N° 0090034-83290/18	53
<b>AVISOS ADMINISTRATIVOS</b>	
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – EXPTE N° 130-17529/17-2 – SERVICIO DE VIGILANCIA	54
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. N° 3286/18	54
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
LA RELOJERA – EXPTE. N° 22.820 – DPTO. LOS ANDES.	56
<b>SENTENCIAS</b>	
LIZARRAGA, PABLO YAMIL – EXPTE. N° 108356/15	56
TORRES, IVAN MAXIMILIANO – EXPTE. N° 146906/18	57
BARRIOS, GABRIELA MERCEDES Y ARCE, GISELA MARICEL – CAUSA JUI – N° 76014/17 Y JUI – N° 77207/17 – TARTAGAL	58
CAMPOS, DANIEL ALBERTO – CAUSA JUI – 76915/17 – TARTAGAL	59
<b>SUCESORIOS</b>	

**Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018**

ISSA, EMILIO JORGE – RIVADEO, NELLY ESTHER EXPTE. N° 20828/17 – SAN JOSÉ DE METÁN	59
CARRAL, DOMINGO CRISTOBAL – EXPTE. N° 610259/17	59
VARGAS, ARTURO ORLANDO – EXPTE. N° 618.461/18	60
MELGAR, FERNANDA – EXPTE. N° 492.660/14	60
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
POR MORENO, EDGARDO JAVIER – JUICIO EXPTE. N° 17.326/14 – SAN JOSÉ DE METÁN	61
POR MARCELO F. OLIVARES– JUICIO EXPTE. N° 387.312/12.–	62
POR RUBEN CARLOS DAVID CACHARANI – JUICIO EXPTE. N° 418.129/12	63
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
PEREZ, GUSTAVO RENE C/PEREZ, PATRICIA MABEL HEREDEROS DE MENDEZ DE PLAZA, TEODORA; PLAZA ANDRÉS– EXPTE. N° 611.536/17	64
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
CRUZ, ANGÉLICA MARIANA – QUIEBRA PEQUEÑA – EXPTE N° DE EXP 625371/18	64
"GUTIERREZ, CLAUDIA VALERIA AZUCENA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA" EXPTE N° EXP 629.126/18	65
"FLORES, PEDRO ALDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA" EXPTE N° EXP 629.129/18	65
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO/ OBLIGACIÓN– TEJERINA, FARFAN PRIMITIVO C/CAVOLO SERGIO VICENTE; SUAREZ, MARIA ELENA –EXPTE. N° C-052000/15 – SAN SALVADOR DE JUJUY.	66
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
ELÍ-EZER S.R.L.	69
<b>TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO</b>	
P.E.T.-J.A. S.A.	70
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO – A.P.A.DI.	73
<b>FE DE ERRATAS</b>	
DE LAS EDICIONES N° 20.288 Y 20.289 DE FECHAS 25 Y 26/06/2018	73
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 26/06/2018	76
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 26/06/2018	76



PARQUE NACIONAL BARITÚ - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

# Sección Administrativa

---

**Boletín Oficial**  
PROVINCIA DE SALTA

LEYES

LEY N° 8086

Ref. Expte. N° 91-38.255/17

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY  
LEY DE PROMOCIÓN Y ESTABILIDAD FISCAL PARA LA GENERACIÓN DE  
EMPLEO  
TÍTULO I SISTEMA ÚNICO DE PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES PRIVADAS  
DE LA PROVINCIA DE SALTA

**Artículo 1°.-** Créase el Sistema Único de Promoción de las Inversiones Privadas de la Provincia de Salta, para promover la generación de fuentes de trabajo de calidad y disminuir el impacto social que provoca la desocupación y subocupación en todo el territorio provincial, el que tendrá como finalidad establecer un procedimiento que aliente la participación del sector privado, expandiendo la capacidad de producción de bienes y servicios y/o su modernización, y el desarrollo de sectores cuya expansión resulte de interés provincial impulsar, conforme los objetivos que se pauten en cada caso.

**Art. 2°.-** El Sistema Único de Promoción de las Inversiones Privadas estará conformado por los siguientes regímenes, fijándose para cada uno de ellos objetivos, pautas y condiciones particulares en el Capítulo III:

- a) Industrial.
- b) Turístico, Cultural, de la Industria Audiovisual y Artes Escénicas.
- c) Ganadero.
- d) De los Servicios de Salud Humana.
- e) De la Generación de Energías Renovables.
- f) Minero.
- g) De la actividad hidrocarburífera.
- h) De la Industria del Software y la Tecnología.
- i) De la Actividad Forestoindustrial.

**Capítulo I  
Beneficiarios**

**Art. 3°.-** Podrán acogerse al Sistema Único de Promoción, quienes realicen inversiones en emprendimientos cuyo desarrollo cumpla con los objetivos establecidos en alguno de los regímenes que lo conforman.

Dichas inversiones podrán ser en nuevas instalaciones, ampliación de las existentes o que impliquen la modernización o mejoramiento tecnológico de su producción, en tanto tal mejoramiento redunde en un incremento de su producción o en una mejora en la prestación de los servicios.

**Art 4°.-** Podrán ser titulares de los beneficios del presente Sistema:

- a) Las personas humanas con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con las normas del Código Civil y Comercial de la Nación, como así también quienes hubieren obtenido el permiso de residencia en el país en las condiciones establecidas por regímenes oficiales de fomento.
- b) Las personas jurídicas de carácter privado constituidas de conformidad con las leyes argentinas.
- c) Los inversores extranjeros que constituyan domicilio en el país, conforme la

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

normativa vigente en la materia.

**Art. 5°.-** No podrán ser beneficiarios:

- a) Las personas humanas que hubieran sido condenadas con penas privativas de libertad o inhabilitación por cualquier tipo de delito doloso, mientras dure el período de inhabilitación.
- b) Las personas jurídicas cuyos representantes o directores resulten inhabilitados conforme el inciso a) del presente artículo, por idéntico plazo.
- c) Quienes registren deudas exigibles e impagas a favor del Estado Provincial.
- d) Quienes presenten incumplimientos respecto de las obligaciones contempladas en los contratos de promoción suscriptos con la Provincia, en el marco del presente Título o de las leyes que por ésta se derogan, en tanto perduren los mismos.
- e) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren en un proceso concursal.

## Capítulo II

### Medidas de carácter promocional

**Art. 6°.-** El Poder Ejecutivo podrá otorgar las siguientes medidas de carácter promocional:

- a) Exención de algunos de los tributos provinciales existentes o que se creasen, excluidas las Tasas Retributivas de Servicios.
- b) Certificados de Crédito Fiscal por un monto de hasta el 40% de las inversiones a realizar, los que podrán ser utilizados para el pago de los Impuestos a las Actividades Económicas, de Sellos e Inmobiliario Rural o los que en el futuro lo reemplacen.
- c) Ceder en comodato, por períodos de hasta veinte (20) años, o locar a precio de fomento, bienes de dominio del Estado Provincial.
- d) Apoyar las gestiones para la obtención de créditos ante entidades bancarias y financieras, públicas o privadas, como así también los que comprendan la tramitación de beneficios de promoción instituidos por el Estado Nacional o entidades del orden federal.
- e) Brindar asistencia técnica, a través de los organismos competentes, en aspectos administrativos, económicos, financieros, ambientales y tecnológicos.

## Sección I

### De las Exenciones

**Art. 7°.-** Los beneficios de exención dispuestos en el inciso a) del artículo 6° podrán otorgarse por un plazo máximo de hasta cinco (5) años para los nuevos emprendimientos.

Cuando las inversiones que se promuevan correspondan a ampliaciones de establecimientos que se encuentren en marcha, la modernización o mejoramiento tecnológico de su producción, el beneficio a conceder no podrá ser superior a cuatro (4) años.

**Art. 8°.-** Para determinar el plazo de las exenciones a acordarse, deberá tenerse en cuenta:

- El monto de las inversiones.
- La cantidad de nuevos puestos de trabajo que se generen.
- El impacto de la actividad en la economía provincial.
- Tratándose de establecimientos en marcha, la incidencia económico financiera que produzca la habilitación de las nuevas instalaciones y/o modernización de las existentes, en

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

el balance general de la beneficiaria, y la generación de nuevos puestos de trabajo.

– La política de gobierno vinculada con el impulso de zonas o actividades consideradas prioritarias para el desarrollo provincial relacionadas con los planes estratégicos, de desarrollo y/o productivos vigentes.

**Art. 9°.**– Las exenciones que se acordaren comenzarán a computarse a partir del día en que el emprendimiento sea puesto en marcha.

A tal fin se considerará que el establecimiento se puso en marcha cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Se haya cumplido el plazo acordado para efectuar las inversiones determinadas en el convenio de promoción que se suscriba, salvo imponderables debidamente justificados.
- b) El beneficiario comunique la finalización de la totalidad de las inversiones comprometidas, en tanto dicha comunicación ocurra con anterioridad a lo previsto por el inciso a).

**Art. 10.**– En el caso del Impuesto de Sellos, las exenciones tendrán vigencia a partir de la fecha de presentación del proyecto, exención que abarcará el tributo que recaiga sobre los actos constitutivos de las personas jurídicas que hayan solicitado acogerse al régimen y a cualquier instrumento relacionado con el proyecto, el que quedará suspendido con la presentación del mismo, quedando supeditada a la efectiva aprobación, mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

A los efectos de materializar la suspensión, la Autoridad de Aplicación emitirá una constancia que certifique el inicio del trámite, identificando al solicitante, su número de C.U.I.T., expediente por el cual se gestiona el beneficio y fecha de presentación del proyecto de inversión.

Acordados los beneficios previstos en el artículo 6°, inciso a) para el tributo en cuestión, la suspensión se transformará automáticamente en exención. En su defecto, el gravamen deberá satisfacerse dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de:

- a) La notificación del rechazo del proyecto.
- b) La notificación de la negación de la medida promocional.
- c) La fecha en que la Autoridad de Aplicación determine la caducidad del trámite por falta de impulso del interesado.
- d) El vencimiento del plazo máximo de suspensión, el que no podrá ser mayor a dos (2) años desde la presentación del proyecto de inversión. Este plazo podrá ser ampliado por igual período, en tanto la Autoridad de Aplicación certifique la vigencia del trámite.

En todos estos casos el ingreso del gravamen devengará los intereses resarcitorios a partir de la fecha en que se hubiera producido su exigibilidad, de conformidad con las normas previstas en el Código Fiscal de la Provincia.

### Sección II

#### Beneficios adicionales para zonas o actividades prioritarias

**Art. 11.**– Tratándose de inversiones en zonas, actividades y/o servicios previamente declarados prioritarios por el Poder Ejecutivo con carácter general y/o en concordancia con los planes estratégicos, de desarrollo y/o productivos vigentes, el plazo previsto en el primer párrafo del artículo 7°, podrá ser ampliado hasta cuatro (4) años más, no pudiendo exceder los doce (12) años.

### Sección III

### De los Certificados de Crédito Fiscal

**Art. 12.**– En ningún caso, el beneficio anual otorgado en certificados de crédito fiscal a un proyecto de inversión determinado, podrá superar el diez por ciento (10%) del monto total asignado por la Ley Provincial de Presupuesto a la partida y ejercicio pertinente.

**Art. 13.**– Los certificados de crédito fiscal que se otorguen se acreditarán en la cuenta corriente tributaria del beneficiario ante la certificación del cumplimiento de las inversiones comprometidas.

Tal acreditación podrá realizarse por etapas, cuando el proyecto de inversión así se divida, luego de certificado el cumplimiento de cada una de ellas.

La Autoridad de Aplicación podrá reglamentar las características y condiciones de las etapas en que podrá dividirse el proyecto de inversión.

**Art. 14.**– A los fines de lo dispuesto en el artículo precedente, la Autoridad de Aplicación dará intervención al organismo técnico competente en razón de la materia, para que proceda a verificar in situ el cumplimiento de las inversiones y la generación de nuevos puestos de trabajo comprometidos en el proyecto beneficiado.

Con el informe que certifique la materialización de las inversiones y los nuevos puestos de trabajo, se emitirá el instrumento que reconozca el cumplimiento de las etapas de las inversiones, determinando el importe en certificados de crédito fiscal que podrá disponer la beneficiaria.

**Art. 15.**– Los certificados de crédito fiscal que se otorguen podrán ser utilizados por el titular de los beneficios y/o transferidos a favor de terceros, para ser aplicados al pago de las obligaciones tributarias devengadas en los impuestos indicados en el artículo 6° inciso b) de la presente Ley.

**Art. 16.**– Los beneficios otorgados en certificados de crédito fiscal que se acuerden, se imputarán presupuestariamente al cupo previsto para el año y ejercicio vigente; ello independientemente de que el efectivo desembolso sea realizado en ejercicios subsiguientes.

El Poder Ejecutivo reglamentará el procedimiento a seguir por la Contaduría General de la Provincia y la Oficina Provincial de Presupuesto, para efectuar las imputaciones presupuestarias pertinentes observando lo dispuesto en este artículo.

**Art. 17.**– Los beneficiarios deberán reintegrar al Estado Provincial los importes recibidos en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de intereses ni actualizaciones de ningún tipo, en cinco (5) cuotas anuales, iguales y consecutivas, operando el vencimiento de la primera de ellas a los seis (6) años de la puesta en marcha del emprendimiento.

Una vez operado el vencimiento de cada cuota, devengará un interés moratorio hasta su cancelación, de acuerdo a lo que se disponga por vía reglamentaria.

Para determinar la fecha de puesta en marcha deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 9°.

**Art. 18.**– El reintegro dispuesto en el artículo anterior podrá efectuarse en especie, en tanto los bienes y/o servicios ofrecidos por los beneficiarios sean de utilidad para el Estado Provincial, de acuerdo a lo que cada área solicite.

Los beneficiarios deberán proponer ante la Autoridad de Aplicación el reintegro de los importes recibidos en certificados de crédito fiscal en especie, quien deberá evaluar la propuesta y, de considerarlo conveniente, suscribir un convenio que establezca las formalidades a seguir para las entregas de las contraprestaciones.

La Unidad Central de Contrataciones deberá emitir un informe sobre el valor de

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

les bienes a entregar a los efectos del cómputo del reintegro que se propone.

#### **Sección IV**

##### **De la cesión y locación de los bienes del Estado**

**Art. 19.-** Cuando se solicite la cesión y/o locación de bienes del Estado el beneficio procederá en tanto estos no cuenten con un destino específico y, la disposición que a ellos se le pretenda otorgar, redunde en beneficios para la comunidad.

**Art. 20.-** El Poder Ejecutivo reglamentará el procedimiento para determinar el valor de locación de los bienes del Estado, asegurando la participación de los organismos competentes en la materia.

#### **Capítulo III**

##### **Regímenes de promoción**

##### **Sección I**

##### **Del Régimen de Promoción Industrial**

**Art. 21.-** El Régimen de Promoción Industrial tiene como propósito la instalación y el mantenimiento equilibrado de industrias en el territorio provincial con el objetivo de:

- a) Fomentar la industrialización de los recursos, materias primas y productos semielaborados en la Provincia.
- b) Impulsar la modernización de las industrias existentes en la Provincia.
- c) Alentar la creación de nuevas actividades industriales y la consolidación de las existentes.
- d) Apoyar el traslado y radicación de industrias en parques y áreas industriales, estimulando la creación y desarrollo de éstos.
- e) Promover la producción de bienes que contribuyan a sustituir importaciones o faciliten las exportaciones.
- f) La integración de los procesos productivos dentro de la Provincia.
- g) Desarrollar industrias en zonas con altas tasas de desempleo, emigración o bajo producto bruto zonal.
- h) Incentivar la incorporación de valor agregado local a la producción provincial.
- i) Generar nuevos puestos de trabajo registrados y de calidad.

**Art. 22.-** Tratándose de proyectos de inversión que tengan por objeto el traslado de los establecimientos a parques industriales o zonas declaradas prioritarias, se concederán los beneficios como si se tratara de nuevas instalaciones.

##### **Sección II**

##### **Del Régimen de Promoción de la Actividad Turística, Cultural, de la Industria Audiovisual y Artes Escénicas**

**Art. 23.-** El Régimen de Promoción de la Actividad Turística, Cultural, de la Industria Audiovisual y Artes Escénicas tiene como objetivos:

- a) Promover el desarrollo del turismo y la cultura provincial, a través de inversiones que potencien y/o aceleren la concreción de las metas definidas en los planes estratégicos del sector.
- b) Impulsar un desarrollo turístico y cultural equilibrado en toda la Provincia en miras a que los beneficios de la actividad turística y cultural sean capitalizados por todos los habitantes.
- c) Estimular la actividad privada para el desarrollo, la innovación, modernización y diversificación de la oferta, la infraestructura y los servicios turísticos como así también los culturales.

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

- d) Propender a la interconexión de los circuitos provinciales, regionales y nacionales.
- e) Consolidar circuitos que fortalezcan el turismo interno, las actividades culturales y los derivados de ella.
- f) Estimular estudios, investigaciones, planes, programas de sustentabilidad e innovación turística, centros educativos vinculados al sector turístico, innovaciones tecnológicas y toda otra actividad que contribuya al desarrollo del turismo.
- g) Establecer dentro del territorio de la Provincia zonas, actividades y servicios prioritarios para la promoción turística.
- h) Promover toda actividad que, en general, contribuya al desarrollo del turismo y asegure la generación de nuevas fuentes de trabajo.
- i) Promover el desarrollo de la industria audiovisual y las artes escénicas en el ámbito de la Provincia.
- j) Promover el turismo de reuniones, mediante el fomento de servicios vinculados a ferias, congresos y convenciones.
- k) Promover la creación de espacios para la cultura y el desarrollo de actividades culturales en todo el ámbito de la Provincia.
- l) Generar nuevos puestos de trabajo registrados y de calidad.

**Art. 24.**– El Poder Ejecutivo podrá otorgar a los proyectos audiovisuales, además de los beneficios previstos en la presente Ley, un aporte en dinero reintegrable de hasta el valor del subsidio que resulte de la preclasificación del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, bajo las condiciones que se establezcan en la reglamentación, y siempre que no supere el monto fijado por la Ley de Presupuesto para tal fin.

### Sección III

#### Del Régimen de Promoción Ganadera

**Art. 25.**– El Régimen de Promoción Ganadera tiene como objetivos:

- a) Incrementar el stock de todas las especies de ganado y su calidad, que se producen en la Provincia.
- b) El mejoramiento genético y la eficiencia en la reproducción.
- c) Mejoramiento de la oferta forrajera a través de implantaciones de pasturas perennes y el máximo aprovechamiento del pastizal natural, recuperación de suelos y clausuras de parcelas para implantación o recuperación.
- d) La lucha y control de enfermedades.
- e) La organización de la explotación.
- f) Infraestructura y manejo de rodeos.
- g) Generar nuevos puestos de trabajo registrados y de calidad.

**Art. 26.**– Tratándose de proyectos ganaderos, la Autoridad de Aplicación podrá otorgar además de los beneficios previstos en el artículo 6°, los siguientes:

- a) Exención en el Impuesto Inmobiliario Rural, para aquellas propiedades afectadas al proyecto promovido.
- b) Reducción del Canon de Riego que corresponda abonar en virtud del uso de agua de dominio público en el proyecto promovido. Esta reducción solo abarcará el importe que le corresponda cobrar a la Provincia por derecho al uso del agua de dominio público, y se aplicará solo en relación a las superficies efectivamente afectadas al proyecto promovido y proporcionalmente a las concesiones de agua que posean.

**Art. 27.**– Los proyectos de inversión que pretendan acogerse al presente régimen deberán fijar metas mínimas de producción por un plazo mínimo equivalente al de las exenciones acordadas, las que serán medidas en forma anual. El incumplimiento

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

injustificado será causal para la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo V, siendo potestad de la Autoridad de Aplicación regular la medida de las mismas.

#### Sección IV

##### Del Régimen de Promoción de los Servicios de Salud Humana

**Art. 28.**– El Régimen de Promoción de los Servicios de Salud Humana tiene como objetivos:

- a) Promover la expansión de la capacidad de prestación de los servicios de salud en la Provincia.
- b) Impulsar una equilibrada instalación de prestadores en su territorio.
- c) Fomentar la aplicación de tecnologías avanzadas que mejoren las prestaciones de los servicios de salud con respecto a los actualmente existentes, contemplando la modernización y especialización.
- d) Apoyar la creación de nuevas actividades de prestación de servicios de salud y consolidar las existentes, propiciando la instalación y desarrollo de centros de prestación en áreas y sectores en los que exista una demanda insatisfecha, integrando los procesos con el máximo aprovechamiento de los recursos.
- e) Permitir la prestación de servicios especializados que contribuyan a sustituir las derivaciones de pacientes a otros centros de prestaciones fuera de la Provincia.
- f) Generar nuevos puestos de trabajo registrados y de calidad.

**Art. 29.**– Podrán acogerse al régimen quienes construyan nuevas instalaciones para la prestación de servicios de salud o amplíen las existentes, como así también quienes realicen obras de infraestructura para la modernización y/o mejoramiento tecnológico de los establecimientos.

En los casos de ampliaciones y modernizaciones, no se exigirá incremento de la capacidad física de producción que establece en forma general el artículo 3º, en tanto las inversiones redunden en la efectiva modernización de las prestaciones, incrementando la calidad de los servicios que se brinden, con el fin de contribuir al objetivo de sustituir las derivaciones de pacientes hacia centros asistenciales foráneos.

**Art. 30.**– Tratándose de proyectos de inversión enmarcados en esta Sección, será excluyente que los solicitantes acrediten ante el Ministerio de Salud Pública, con antecedentes fehacientes, la idoneidad para llevar adelante el emprendimiento de salud humana.

#### Sección V

##### Del Régimen de Promoción de la Generación de Energías Renovables

**Art. 31.**– El Régimen de Promoción de la Generación de Energías Renovables tiene por objetivo fomentar la realización de inversiones en emprendimientos de producción de energía eléctrica o aprovechamientos calóricos a partir del uso de fuentes renovables de energía en todo el territorio provincial, entendiéndose por tales inversiones:

- a) La construcción de obras civiles, electromecánicas y de montaje.
- b) La construcción y/o instalación de plantas y equipos para la obtención de biocombustibles.
- c) La generación de energía a través de biomasa.
- d) La fabricación local de equipos de energía renovable y la importación de componentes para su integración a equipos fabricados localmente.
- e) La explotación comercial de equipos de generación de energías renovables.
- f) La generación de nuevos puestos de trabajo registrados y de calidad.

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

## Sección VI

### Del Régimen de Promoción Minera

**Art 32.-** El Régimen de Promoción Minera tiene como objetivos:

- a) Estimular el desarrollo minero provincial en todas sus etapas; prospección, exploración, explotación, concentración y beneficio de minerales.
- b) Apoyar la instalación de nuevas actividades industriales que utilicen, como insumos principales, productos primarios provenientes del sector minero.
- c) Promover la instalación de sistemas integrados de explotación y/o beneficio que brinden escala económica al pequeño productor minero.
- d) Estimular el mejoramiento de la eficiencia productiva de las explotaciones existentes.
- e) Apoyar el desarrollo de proveedores locales para la minería.
- f) Promocionar el desarrollo sectorial mediante el crecimiento vertical de aprovechamiento con fuerte generación de valor agregado.
- g) Maximizar los beneficios de la actividad minera en las comunidades y poblaciones relacionadas con los emprendimientos a los fines de brindar empleo y mejora de la infraestructura.
- h) Profundizar la complementariedad entre los sectores agroindustriales y mineros.
- i) Generar nuevos puestos de trabajo registrados y de calidad.

**Art. 33.-** El Poder Ejecutivo queda facultado para determinar prioridades en cuanto a los minerales, actividades y/o sujetos a promover, en base a la ponderación de las mismas y su adecuación a los objetivos con la política provincial fijada en la materia.

## Sección VII

### Del Régimen de Promoción de la Actividad Hidrocarburífera

**Art. 34.-** El régimen de promoción de la actividad hidrocarburífera, tiene como objetivos:

- a) La investigación, desarrollo y producción de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos en explotaciones convencionales y no convencionales en todo el territorio de la provincia de Salta.
- b) Fomentar la búsqueda de nuevas formaciones hidrocarburíferas que permitan incrementar las reservas, para así poder redefinir el sistema petrolero salteño.
- c) Promover la inversión privada en exploración y explotación de hidrocarburos en territorio provincial, y motivar su producción para potenciar el desarrollo regional.
- d) Estimular y promover estudios, investigaciones, obras y toda otra actividad que contribuya al desarrollo del sector hidrocarburífero.
- e) Establecer zonas y actividades prioritarias para la promoción de la actividad hidrocarburífera.
- f) Desarrollar e impulsar emprendimientos que consistan en nuevos proyectos de exploración de hidrocarburos en áreas no productivas de la Provincia.
- g) Promover la inversión en áreas ya concesionadas para incrementar su producción actual.
- h) Mejorar el uso de los recursos e información que posee el Estado para disminuir los costos y riesgos en la etapa de inversión en la exploración hidrocarburífera.
- i) Propiciar la modernización y aplicación de nueva tecnología en el desarrollo y extracción de hidrocarburos.
- j) Generar nuevos puestos de trabajo registrados y de calidad.

**Art. 35.-** Para evaluar el acogimiento al presente régimen de promoción y, en su caso, graduar los beneficios a otorgar, tendrán prioridad quienes cumplan alguna de las

**Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018**

siguientes condiciones:

- a) Realicen integración de procesos productivos extractivos con procesos industriales.
- b) Promuevan y desarrollen áreas no productivas.
- c) Exploren o busquen reservas probables o posibles mediante pozos de exploración, avanzada, extensión o desarrollo.
- d) Fomenten la utilización de avanzada tecnología y el desarrollo de investigación aplicada, de acuerdo con niveles internacionales de calidad.
- e) Favorezcan la creación y ocupación de mano de obra local, o se radiquen en áreas provinciales con altas tasas de desempleo y altos índices de emigración interna.

#### **Sección VIII**

##### **Del Régimen de Promoción de la Industria del Software y la Tecnología**

**Art. 36.**– El Régimen de promoción de la presente Sección tiene como objetivos:

- a) Estimular la creación de empresas dedicadas a la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación de sistemas de software, de acuerdo a las definiciones contempladas en el artículo 5° de la Ley Nacional 25.922.
- b) Apoyar la producción en la Provincia, de todo lo referido a tecnologías para ser aplicadas a las explotaciones agrícolas, ganaderas, industriales, mineras, a la energía en sus diversas formas, comerciales y el turismo, así como también las biotecnologías con los alcances determinados por el artículo 2° de la Ley Nacional 26.270, la nanotecnología y cualquier otra producción tecnológica que se vincule con dichas actividades de la Provincia y la región.
- c) Promover el desarrollo de actividades de centros de contacto y/o inversiones afines, que demanden mano de obra intensiva, para el crecimiento de la oferta laboral en la Provincia.
- d) Generar nuevos puestos de trabajo registrados y de calidad.

#### **Sección IX**

##### **Del Régimen de la Actividad Forestoindustrial**

**Art. 37.**– El Régimen de Promoción de la Actividad Forestoindustrial, tiene como objetivos:

- a) Apoyar la actividad de implantación, enriquecimiento, regeneración, aprovechamiento y manejo de bosques nativos y cultivados en todo el territorio de la Provincia como así también la generación de cortinas forestales dentro de las actividades agropecuarias.
- b) Estimular la recuperación y recomposición de tierras degradadas por la actividad antrópica o natural, consideradas aptas para el cultivo de bosques productivos o protectores.
- c) El desarrollo de las actividades forestoindustriales que tengan por finalidad no exclusivas, de servir de sumidero o depósito para la absorción o almacenamiento de gases de efecto invernadero.
- d) La producción de bienes o insumos destinados a la construcción de viviendas, urbanas o rurales.
- e) La producción de biomasa de madera, especialmente la puesta en valor de los residuos maderables de la forestoindustria sea a través de la generación de energía o bien como elementos de combustión chip, pellet, briqueta, etcétera.
- f) La generación de productos forestales no madereros de bosques nativos y/o cultivados, tales como forraje, alimentos no tradicionales de alto contenido proteico,

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

etcétera.

- g) Estimular la industrialización del sector con la incorporación de tecnología que mejore la competitividad de las empresas, reduzca progresivamente el impacto sobre los recursos naturales y contemple los requerimientos ambientales de los mercados de consumo; bregando por la adopción de manuales de buenas prácticas en todos los eslabones de la cadena productiva sustentadas en la promoción de industria limpia, pudiendo concertar metas y objetivos comunes bajo indicadores y criterios cuali-cuantitativos objetivos y perfectamente mensurables.
- h) Generar nuevos puestos de trabajo registrados y de calidad.

**Art. 38.**– No podrán comercializarse productos provenientes del bosque nativo en bruto. Todo recurso nativo deberá someterse a una primera transformación en establecimientos habilitados por la autoridad competente.

**Art. 39.**– Créase el Registro de Productores Forestales y de empresas que participen en cadena de transformación de la madera, de carácter público con obligación de mantenerlos actualizados en forma anual en cuanto a la información generada por la actividad, que dependerá de la Agencia Forestal de Salta. Deberá inscribirse en el Registro, todo aquél que realice alguna de las siguientes actividades:

- a) Productores forestales.
- b) Industrias forestales.
- c) Semilleros forestales.
- d) Viveros forestales.
- e) Forestadores.
- f) Transportistas de productores.
- g) Profesionales.
- h) Empresas desmontadoras.
- i) Plantaciones forestales.
- j) Cualquier otra actividad relacionada con el sector.

Las personas obligadas a inscribirse, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación, la documentación que fije la reglamentación y demás normas de disposición y cumplir con los requisitos que las mismas exijan, deberán responder en los plazos que se les señale, a los requerimientos o intimaciones de la autoridad forestal. Asimismo, están obligadas a mantener actualizados los datos de registro.

Ninguna persona podrá desarrollar actividades de las enunciadas en este artículo, si no hubiese efectuado el registro dispuesto. Igual prohibición se aplica a aquellas personas que hubiesen sido sancionadas con la suspensión en los registros o la exclusión de éste.

Las personas humanas o jurídicas que actualmente ejerzan la actividad descrita en la presente Ley, deberán inscribirse en el registro habilitado al efecto por la autoridad competente dentro de los 90 (noventa) días de entrada en vigencia de la norma.

#### Capítulo IV

##### Autoridad de Aplicación – Procedimiento

**Art. 40.**– Será Autoridad de Aplicación del Sistema Único de Promoción, el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, o el organismo que en el futuro lo reemplace, encontrándose facultado para:

- a) Establecer los requisitos y documentación a exigir para la presentación de los proyectos de inversión que pretendan obtener los beneficios, de conformidad con las pautas generales fijadas por el Sistema Único de Promoción y su reglamentación.

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

- b) Valorar la conveniencia, mérito y oportunidad de brindar apoyo a los proyectos de inversión que se presenten en el marco del Sistema, pudiendo solicitar asistencia al Consejo Económico y Social de Salta.
- c) Evaluar, en conjunto con los órganos competentes en cada materia, los proyectos de inversión que soliciten acogerse al Sistema Único de Promoción.
- d) Llevar adelante las gestiones necesarias para el otorgamiento de los beneficios previstos en el presente Sistema Único de Promoción.
- e) Brindar asistencia técnica a los sujetos acogidos al presente sistema, cuando así lo soliciten.
- f) Dictaminar en todas las cuestiones referidas a la aplicación e interpretación de las normas del Sistema Único de Promoción.
- g) Controlar en forma permanente el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, para lo cual podrá llevar adelante fiscalizaciones, emitir requerimientos o solicitar la intervención de otros organismos del Estado Provincial con este fin.
- h) Imponer y ejecutar sanciones en caso de transgresión, infracción o incumplimiento de los beneficiarios, sin perjuicio de las que por su naturaleza pudieran corresponder a otros organismos de la Administración Pública.
- i) Coordinar la aplicación del presente Sistema Único de Promoción con los demás organismos del Estado Provincial y de las Municipalidades y los distintos organismos Nacionales y Regionales.
- j) Actuar como órgano competente, en forma directa, en la aplicación del Sistema Único de Promoción y en su procedimiento administrativo.
- k) Crear el Registro de Beneficiarios del presente Sistema Único de Promoción.

**Art. 41.**– Los sujetos que pretendan acogerse al Sistema Único de Promoción, deberán presentar un proyecto de inversión ante la Autoridad de Aplicación, indicando expresamente el régimen o modalidad al cual solicitan incluirse y los beneficios que persiguen; y acreditar, a su vez el cumplimiento de las exigencias pautadas en el mismo, su reglamentación y toda otra norma complementaria.

**Art. 42.**– Los requisitos que fije la Autoridad de Aplicación deberán contemplar como mínimo la documentación que:

- a) Certifique que los sujetos que pretendan acogerse a los beneficios del Sistema Único de Promoción, y en su caso sus representantes o directores, no registren condenas ni procesos penales en curso en jurisdicción provincial y en los tribunales de jurisdicción nacional.
- b) Acredite que los emprendimientos cuentan con estudio de impacto ambiental favorable, excepto que justifiquen ser de bajo impacto y proyecten radicarse en zonas donde el Código de Planeamiento Municipal o normativa equivalente, en forma previa y con carácter general, la haya determinado apta para el desarrollo de la actividad que se impulsa.
- c) Demuestre la viabilidad técnica y económica de la explotación del emprendimiento.

**Art. 43.**– Cuando la Autoridad de Aplicación determine conveniente brindar apoyo al proyecto de inversión presentado, se deberá dar intervención al órgano con competencia en razón de la materia para cada régimen, quienes deberán evaluar la viabilidad del emprendimiento que se proyecta y/o el cumplimiento de los requisitos que para cada régimen se establecieron, y su concordancia con los planes estratégicos definidos por el Gobierno, emitiendo un informe sobre la viabilidad de otorgarle beneficios.

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

**Art. 44.-** Cuando se otorguen beneficios en certificados de crédito fiscal los sujetos deberán acreditar la titularidad del inmueble en el que se desarrollará el emprendimiento. Cuando el inmueble no sea de propiedad del beneficiario, se deberá garantizar la devolución del valor de los certificados de crédito fiscal mediante la constitución de garantías en la forma y condiciones que establezca la reglamentación.

**Art. 45.-** La Autoridad de Aplicación, deberá exigir constancia que acredite la puesta en marcha del emprendimiento promovido, como requisito indispensable para el desembolso de los certificados de crédito fiscal de la última etapa –cuando la certificación de las inversiones se haya realizado en etapas–, o en su caso, en la certificación de la etapa única.

**Art. 46.-** Los beneficios promocionales se concederán mediante la suscripción de un contrato de promoción que fije las obligaciones y derechos de los inversores y la Provincia como partes del acuerdo particular, el cual deberá ser ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo. El compromiso suscripto complementará las pautas fijadas por el presente Título y su normativa concordante, no pudiendo distorsionar sus cláusulas.

**Art. 47.-** Cuando un mismo proyecto de inversión pueda ser amparado en más de un régimen, los beneficios a otorgar deberán ser encuadrados en uno solo de ellos, no pudiéndose recibir mayores beneficios que los que disponga aquél.

**Art. 48.-** Los beneficiarios del Sistema Único de Promoción deberán mantener las operaciones del establecimiento promovido por un plazo mínimo de diez (10) años, caso contrario, se deberá reintegrar al Estado la proporción de beneficios en función de los años en que efectivamente funcionó.

**Art. 49.-** En los casos que el beneficiario decidiera la enajenación o transferencia, total o parcial, del establecimiento promovido o, en su caso, la disolución, escisión, transformación o cualquier modificación de su personería jurídica, deberá comunicar tal situación a la Autoridad de Aplicación, quien evaluará, en un plazo no mayor a sesenta días, la factibilidad de transferir los beneficios concedidos al nuevo sujeto. La falta de respuesta por parte de la Autoridad de Aplicación, se considerará como aprobatoria de la solicitud.

La falta de comunicación por parte del beneficiario, dará lugar a la pérdida de los beneficios concedidos, debiendo la beneficiaria reintegrar en forma inmediata los certificados de crédito fiscal recibidos, con los intereses y actualizaciones que correspondan.

**Art. 50.-** Cuando se trate de una empresa que realiza más de una actividad o, dos o más empresas que se asocien para operar uno o más emprendimientos, los beneficios se concederán para ser aplicados exclusivamente a la actividad donde se realiza la inversión, no haciéndose extensivo a la totalidad de las actividades de la empresa.

**Art. 51.-** Los sujetos promovidos deberán suscribir un compromiso de no disminuir la cantidad de puestos de trabajo por el plazo del beneficio.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida total de los beneficios otorgados y la imposibilidad de solicitar otros beneficios dentro del presente Sistema Único de Promoción.

**Art. 52.-** La Autoridad de Aplicación certificará, en forma previa a conceder los beneficios, la cantidad de puestos de trabajo que se considerarán como base para calcular los nuevos puestos generados, dando intervención a la Secretaría de Trabajo y Empleo, o el organismo que en un futuro la reemplace.

A los efectos del cómputo del número de puestos de trabajo que se generen,

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

deberán considerarse a nuevos empleados que cumplan una jornada laboral a tiempo completo, de conformidad con el convenio colectivo de trabajo aplicable.

Cuando se contraten empleados bajo la modalidad de tiempo parcial, se computará como un puesto de trabajo a la suma de nuevos trabajadores que en su conjunto totalicen la cantidad de horas de trabajo equivalente a una jornada laboral completa.

**Art. 53.**– En caso de producirse alteraciones en la cantidad de puestos de trabajo que dieron lugar a los beneficios tributarios, el beneficiario deberá denunciarlo ante la Autoridad de Aplicación, quien podrá disponer la modificación de los beneficios otorgados, cuando las circunstancias lo justifiquen.

**Art. 54.**– La Dirección General de Rentas y la Secretaría de Trabajo y Empleo, o el organismo que en un futuro las reemplacen, deberán informar en forma mensual a la Autoridad de Aplicación del régimen, la cantidad de empleados que los sujetos promovidos declaren en sus nóminas.

### Capítulo V Sanciones

**Art. 55.**– La Autoridad de Aplicación, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 40 incisos g) y h) de este Título, podrá aplicar sanciones por incumplimiento de lo dispuesto por el mismo, su normativa complementaria y los convenios de promoción suscriptos.

En estos términos podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Pérdida de todos o parte de los beneficios de carácter promocional otorgados, la que tendrá efectos a partir del instrumento que así lo disponga.
- b) Multas a graduar hasta el veinte por ciento (20%) del monto actualizado de las inversiones totales comprometidas en el proyecto.
- c) La aplicación de intereses en la devolución de los certificados de crédito fiscal que se concedan.

**Art. 56.**– La sanción del inciso a) del artículo anterior será aplicada por "Decreto del Poder Ejecutivo, mientras que la de los incisos b) y c) podrán ser impuestas mediante Resolución de la Autoridad de Aplicación.

**Art. 57.**– Cuando se determine la pérdida de los beneficios de exención, la Dirección General de Rentas deberá exigir el pago de los tributos no ingresados en amparo del beneficio, más los intereses correspondientes de conformidad con el Código Fiscal de la Provincia.

**Art. 58.**– En todos los casos se graduarán las sanciones teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y la magnitud del incumplimiento, pudiendo aplicarse total o parcialmente las sanciones previstas.

**Art. 59.**– En el caso de sanciones pecuniarias, el instrumento que aplique la sanción constituirá el documento de deuda suficiente para su cobro por vía ejecutiva.

**Art. 60.**– Probado que el incumplimiento por caso fortuito o error reconocible se produjo por parte del Estado Nacional, Provincial o Municipalidades, la Autoridad de Aplicación procederá a revisar mediante un procedimiento sumario las obligaciones impuestas a los beneficiarios, suscribiendo un convenio que adecue las obligaciones.

**Art. 61.**– Las sanciones que se apliquen serán recurribles de acuerdo a lo previsto por Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia.

**Art. 62.**– Las acciones para exigir el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Ley, su normativa complementaria y los convenios de promoción

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

suscriptos, o aplicar las sanciones derivadas de su incumplimiento prescribirán a los diez (10) años, término que se contará a partir del momento en el que el cumplimiento debió hacerse efectivo.

**Art. 63.-** En los casos en que se hayan agotado las vías administrativas para hacer efectivo el cumplimiento de la devolución de los certificados de crédito fiscal prevista en el artículo 17, como así también respecto de las sanciones estipuladas en el artículo 55, la Autoridad de Aplicación deberá dar intervención a la Fiscalía de Estado para que se inicien las gestiones legales pertinentes a tal fin.

#### **Capítulo VI**

##### **Adhesión Municipal**

**Art. 64.-** Invítase a los Municipios a suscribir convenios con la Provincia, que permitan incluir tributos municipales en los beneficios impositivos que se concedan a los beneficiarios que se radiquen en sus territorios.

Los convenios que se suscriban deberán ser ratificados mediante Decreto del Poder Ejecutivo en el ámbito provincial, y por el Concejo Deliberante del municipio correspondiente.

### **TÍTULO II**

#### **BENEFICIOS FINANCIEROS Y ESTABILIDAD FISCAL**

##### **Capítulo I**

##### **Créditos Productivos**

**Art. 65.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar subsidios de tasas de hasta cinco (5) puntos y por un monto anual que fije la Ley de Presupuesto, para los créditos productivos que se oferten en la provincia de Salta.

**Art. 66.-** Entiéndase por créditos productivos, todos aquellos instrumentados para financiar proyectos de empresas que impliquen la instalación de nuevas plantas, el crecimiento o continuidad de las existentes, la adquisición de capital de trabajo, y todo aquél que genere nuevos puestos de trabajo, sean industriales, agropecuarios, mineros, comerciales y de servicios, y que los mismos no impliquen el consumo de lo que se financia.

##### **Capítulo II**

##### **Estabilidad Fiscal para MIPYMES**

**Art. 67.-** Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas radicadas en la provincia de Salta gozarán de estabilidad fiscal, no pudiendo ver incrementada su carga tributaria en el ámbito provincial, en los términos de la Ley Nacional 27.264, extendiendo dichos beneficios desde el 1 de Enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2027.

**Art. 68.-** Invítase a los Municipios de la Provincia a dictar similar normativa, con el fin de comprometerse a mantener la estabilidad fiscal, en los tributos de su competencia.

##### **Capítulo III**

##### **Adhesión a la Ley Nacional 27.349**

**Art. 69.-** Exímese de tributos provinciales al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor (FONDCE), creado en el Capítulo IV del Título I de la Ley Nacional 27.349, y al fiduciario en sus operaciones directamente relacionadas con el FONDCE.

### **TÍTULO III**

#### **FOMENTO AL COMERCIO Y COMPRE LOCAL**

**Art. 70.-** Créase el Programa Prefiera Producto Salteño, cuyo objetivo es incentivar la producción y comercialización de productos elaborados en el territorio provincial.

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

Entiéndase por producción salteña a aquellos productos definidos en los términos de la Ley 7.645 y sus normas reglamentarias.

El Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, o el organismo que en el futuro lo reemplace, habilitará un registro de empresas adheridas para su control y otorgamiento de beneficios que dispone el artículo siguiente.

**Art. 71.**– Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar acciones de promoción de ventas de productos locales, con el objetivo de incrementar o facilitar la comercialización de los mismos. Estas acciones podrán contener:

- a) Subsidio de comisiones de tarjetas de crédito.
- b) Acciones publicitarias globales.
- c) Organización y/o participación en ferias y mercados, dentro y fuera de la Provincia.
- d) Apoyo económico para participación en misiones comerciales internacionales.
- e) Generar herramientas crediticias para el sector comercial.
- f) Generar beneficios fiscales para zonas desfavorables o de frontera.
- g) Cualquier acción tendiente a impulsar las ventas de productos locales.
- h) Establecer condiciones de preferencia al compra local.
- i) Generar herramientas y acciones para posibilitar la bancarización del sector comercial.
- j) Eximir de las obligaciones de actuar como agentes de retención y/o percepción de los impuestos provinciales, a aquellas empresas que se adhieran al régimen.

**Art. 72.**– Quienes participen en ferias, congresos y demás eventos de promoción, previamente declarados de interés provincial por el Poder Ejecutivo, podrán acceder a los siguientes beneficios:

- a) Exención de tributos provinciales por las ventas efectuadas en dichas ferias.
- b) Subsidios de tasa para créditos que se otorguen dentro del marco de la feria y para la adquisición de los productos y servicios que en ellas se comercialicen.

**Art. 73.**– Las partidas presupuestarias para atender estas acciones deberán ser fijadas en la Ley de Presupuesto anual.

#### TÍTULO IV

##### REGISTRO INDUSTRIAL DE SALTA

**Art. 74.**– Créase, bajo la órbita de la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, el "Registro Industrial Provincial", que tendrá como objetivo recolectar información precisa y actualizada del universo de industrias radicadas en la Provincia. Dicho Registro abarcará a las empresas prestadoras de servicios industriales, de tecnología y software y cualquier otra que la Autoridad de Aplicación considere pertinente.

**Art. 75.**– Serán funciones de la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento en relación con el Registro Industrial Provincial:

- a) Recolectar, procesar y sistematizar la información existente sobre las actividades industriales de la Provincia con la finalidad de realizar análisis de las cadenas de valor y la competitividad sectorial para contribuir a la toma de decisiones públicas y privadas para un mejor desarrollo del sector y proponer las acciones de política pública necesarias en todo el territorio provincial.
- b) Dar a publicidad la información existente, entendida como servicio para la ciudadanía y, particularmente, para el sector empresarial, respetando el secreto estadístico.
- c) Aportar a los órganos competentes de la Administración Pública Provincial los datos

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

e información sistematizada para la elaboración de los directorios de estadísticas industriales.

- d) Confeccionar y actualizar –periódicamente– un mapa de la estructura del sector con la información relevada de la radicación de cada industria.
- e) Elaborar estadísticas por subsectores, envergadura, personal ocupado, o inversión y toda otra variable que en el futuro se considere útil para el análisis.
- f) Establecer una tasa de inscripción ante el Registro, a fin de solventar su funcionamiento.
- g) Garantizar la transparencia de la actividad industrial generando un ambiente de competencia leal en la Provincia.

**Art. 76.**– Será Autoridad de Aplicación la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, quien tendrá plenas facultades para su organización y puesta en marcha, pudiendo actuar con organizaciones intermedias para su implementación, facultándolo a celebrar todos aquellos acuerdos necesarios para cumplir el objeto del presente Título.

**TITULO V**  
**RELACIONES LABORALES**  
**Capítulo I**

**Conciliación administrativa en conflictos laborales**

**Art. 77.**– Incorpórese como apartado 5 del artículo 30 de la Ley 6.291, el siguiente texto:

"Todos aquellos reclamos individuales y pluriindividuales que versaren sobre conflictos de derecho de competencia de la justicia provincial del trabajo se ajustarán a las disposiciones precedentes."

**Art. 78.**– Incorpórese como artículo 31 bis de la Ley 6.291, el siguiente texto:

"Art. 31 bis.– Facúltese al Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable a dictar toda aquella normativa necesaria en procura de la solución pacífica de los conflictos que puedan suscitarse entre trabajadores y empleadores."

**Capítulo II**

**Fortalecimiento del sistema de cobertura de las contingencias por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del trabajador**

**Art. 79.**– Adhiérase la provincia de Salta a las disposiciones contenidas en el Título I de la Ley Nacional 27.348, en los términos previstos en su artículo 4°.

**Art. 80.**– Entiéndase que los recursos ante el fuero laboral aludidos en el artículo 2° de la Ley Nacional 27.348 y en el artículo 46 de la Ley Nacional 24.557–texto según modificación introducida por Ley Nacional 27.348–, deben formalizarse a través de la acción laboral ordinaria, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Provincial 5.298 Código Procesal Laboral de Salta, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la resolución emanada de la comisión médica respectiva, bajo apercibimiento de caducidad.

El Poder Ejecutivo instará la celebración de convenios de colaboración y coordinación con la Súper Intendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación con el objeto de crear Comisiones Médicas Jurisdiccionales en todos los Distritos judiciales de la provincia de Salta.

La aplicación de lo dispuesto en este Capítulo se efectiviza en cada distrito judicial de la Provincia con la existencia de la comisión médica respectiva.

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

## TÍTULO VI

### ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA

**Art. 81.**– Adhiérase la provincia de Salta al Régimen dispuesto por la Ley Nacional 27.328 "Contratos de Participación Público Privada", con el objeto de desarrollar proyectos en los campos de infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

**Art. 82.**– Exímese del Impuesto de Sellos a todos los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza que sean necesarios para instrumentar los proyectos a ser ejecutados total o parcialmente en territorio provincial bajo el régimen mencionado en el artículo anterior.

**Art. 83.**– Créase la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Proyectos de Participación Público – Privada, la que estará integrada por: un (1) representante de la Secretaría General de la Gobernación; un (1) representante del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; un (1) representante del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda u organismo que lo reemplace; un (1) representante del Ministerio de Economía u organismo que lo reemplace; un (1) representante del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable u organismo que lo reemplace; un (1) representante de la Cámara de Senadores y un (1) representante de la Cámara de Diputados.

Cuando en razón de la materia, la presentación del proyecto exceda el ámbito de actuación de las jurisdicciones administrativas antes mencionadas, se convocará para ser parte de la Comisión al ministerio o jurisdicción que resulte involucrado.

**Art. 84.**– La Comisión tendrá a su cargo la recepción y evaluación de los proyectos de Participación Público-Privada presentados por los organismos de la Administración Pública Provincial en el marco y con los alcances del régimen establecido en la norma de adhesión.

**Art. 85.**– Facúltese al Poder Ejecutivo a designar la Autoridad de Aplicación, la que estará facultada para requerir toda la documentación necesaria para la implementación de los proyectos, conforme las modalidades de contratación prevista en dicho Régimen.

**Art. 86.**– Autorízase al Poder Ejecutivo, a los fines establecidos en el presente Título, a efectuar las adecuaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que fueren pertinentes.

**Art. 87.**– El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias para la aplicación del presente Título y/o las que resulten necesarias para la implementación de este Régimen.

**Art. 88.**– Invítase a los Municipios de la provincia de Salta a adherir a las disposiciones del presente Título.

## TÍTULO VII

### UNIFICACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON LA INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

#### Capítulo I

#### Competencia de la Inspección General de Personas Jurídicas

**Art. 89.**– La Inspección General de Personas Jurídicas tiene a su cargo las funciones atribuidas por la legislación pertinente al Registro Público de Comercio; la fiscalización de las sociedades por acciones, excepto las sometidas a la Comisión Nacional de Valores; de las sociedades constituidas en el extranjero que hagan ejercicio habitual, en la jurisdicción local, de los actos comprendidos en su objeto social, establezcan sucursales,

**Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018**

asiento o cualquier otra especie de representación permanente; de las sociedades que realizan operaciones de capitalización y ahorro; de las demás sociedades regidas por la Ley Nacional 19.550 y modificatorias; de la sociedad por acciones simplificadas(SAS), a las asociaciones civiles y de las fundaciones.

#### **Funciones registrales y de contralor**

**Art. 90.-** Corresponden a la Inspección General de Personas Jurídicas las funciones registrales y de contralor, conforme las siguientes atribuciones:

1. Organiza y lleva el Registro Público de la provincia de Salta.
2. Inscribe los contratos de las sociedades y sus modificaciones, la disolución y liquidación de éstas, y demás actos y documentos cuya inscripción se impone a dichas sociedades. Inscribe las modificaciones de los estatutos, disolución y liquidación de sociedades sometidas a la fiscalización de la Comisión Nacional de Valores.
3. Inscribe la constitución de las empresas públicas y sociedades del Estado, sus modificaciones, disolución, liquidación y demás actos y documentos cuya inscripción se impone a dichas sociedades de conformidad con la ley de su constitución.
4. Lleva el Registro Provincial de las Sociedades por Acciones.
5. Lleva el Registro Provincial de las Sociedades Extranjeras.
6. Lleva el Registro Provincial de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS).
7. Interviene en la constitución, registración, funcionamiento, disolución y liquidación, en jurisdicción provincial, de las asociaciones civiles fundaciones que se constituyan en la Provincia o, que constituidas en otra jurisdicción, ejercieren su principal actividad en esta o establecieran en ella filiales, asientos o cualquier especie de repartición permanente, a fin de asegurar el cumplimiento de la legislación de fondo, resguardar el interés público en el marco de su competencia.
8. Lleva los registros provinciales de las asociaciones civiles y de las fundaciones.
9. Controla las operaciones consistentes en requerir, bajo cualquier forma o figura jurídica, dinero o valores al público, con promesa de adjudicaciones o entrega de bienes, prestaciones de servicios o beneficios futuros y que no se encuentren comprendidas dentro de las operaciones financieras, de seguro, de oferta pública de acciones, debentures u obligaciones negociables, de capitalización, de constitución de capitales, de ahorro o de ahorro y préstamo, y cuyo control se encuentra sometido al Banco Central de la República Argentina, a la Superintendencia de Seguros de la Nación, a la Comisión Nacional de Valores y/o a la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Este control se realizará a cualquiera de las personas, entidades u organizaciones que practiquen aquellas actividades, de conformidad con las condiciones que establezcan las reglamentaciones que a esos efectos decreta el Poder Ejecutivo y las resoluciones que en su consecuencia dicte la Inspección General de Personas Jurídicas.

#### **Exclusión**

**Art. 91.-** El conocimiento y decisión de las oposiciones a las inscripciones son

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

del competencia judicial, sin perjuicio de las funciones registrales de la Inspección General de Personas Jurídicas. También son de competencia judicial las resoluciones de las cuestiones que versen sobre derechos de los socios de una sociedad entre sí y con respecto a la sociedad.

#### **Facultades en ejercicio de funciones de fiscalización**

**Art. 92.**– Para el ejercicio de la función fiscalizadora, la Inspección General de Personas Jurídicas tiene, además de las previstas para cada una de los sujetos en particular, las siguientes facultades:

1. Otorgar, denegar o revocar la autorización para funcionar, y las modificaciones estatutarias de los entes bajo su control, así como también en cualquier proceso de transformación que fuere planteado.

2. Requerir la información y la presentación de la documentación que estime necesaria.

3. Hacer cumplir la legislación en vigencia y sus decisiones, a cuyo efecto, podrá requerir la intervención del juez civil y comercial competente para:

- a) el auxilio de la fuerza pública;
- b) el allanamiento de domicilios y la clausura de locales y,
- c) el secuestro de libros y documentación.

4. Recibir y sustanciar denuncias de los interesados que promuevan el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

5. Realizar investigaciones e inspecciones, a cuyo efecto podrá examinar los libros y documentos de las sociedades, pedir informe a sus autoridades, responsables, personal y a terceros.

6. Formular denuncias ante las autoridades competentes, cuando en el ejercicio de sus funciones adquieran conocimiento de un delito perseguible de oficio.

7. Expedir certificados y testimonios de las actuaciones en que intervengan.

8. Brindar asesoramiento a los organismos del Estado en materia de su competencia.

9. Coordinar con los organismos nacionales, provinciales y municipales que realicen funciones afines a la fiscalización de las entidades sometidas a su competencia.

10. Asistir a asambleas o convocarlas cuando lo estime necesario.

11. Declarar irregulares e ineficaces, a los efectos administrativos, los actos sometidos a su fiscalización cuando sean contrarios a la Ley, al estatuto o a los reglamentos. Estas facultades no excluyen las que el ordenamiento jurídico atribuye a otros organismos.

#### **Actuario del registro. Libros del registro. Funciones**

**Art. 93.**– Para el funcionamiento del Registro Público, la Inspección General de Personas Jurídicas dispondrá de un actuario, el que deberá ser escribano público, quien tendrá la obligación de llevar el Libro de Documentos e Índice.

El actuario deberá foliar y rubricar los libros de comercio que se le presentaren, de conformidad con las previsiones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Igualmente deberá anotar los documentos que se registren, consignando en ellos el libro, folio, número de orden y la fecha de inscripción.

El actuario es responsable de la exactitud de los asientos.

#### **Sociedades por acciones**

**Art. 94.**– La Inspección General de Personas Jurídicas ejerce las siguientes funciones con respecto a las sociedades por acciones, excepto las atribuidas exclusivamente por la legislación vigente a la Comisión Nacional de Valores para las sociedades sometidas a

su fiscalización:

1. Comprobar la adecuación del contrato constitutivo y sus reformas con los requisitos exigidos por la legislación vigente.
2. Controlar el funcionamiento, las variaciones del capital, la disolución y liquidación de las sociedades.
3. Revisar y registrar los reglamentos previstos en el artículo 5° de la Ley Nacional 19.550 y modificatorias.
4. Fiscalizar permanentemente el funcionamiento, disolución y liquidación en los supuestos de los artículos 299, 300 y 301 de la Ley Nacional 19.550 y modificatorias.
5. Controlar y, en su caso, aprobar la emisión de debentures u obligaciones negociables.
6. Solicitar al juez competente en materia comercial del domicilio de la sociedad las medidas previstas en el artículo 303 de la Ley Nacional 19.550 y modificatorias.

#### **Sociedades constituidas en el extranjero**

**Art. 95.-** La Inspección General de Personas Jurídicas tiene las siguientes funciones con respecto a las sociedades constituidas en el extranjero que hagan en el país ejercicio habitual de actos comprendidos en su objeto social, establezcan sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente:

1. Controlar y conformar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 118 de la Ley Nacional 19.550 y modificatorias, y determinar las formalidades a cumplir en el caso del artículo 119 de la misma Ley.
2. Fiscalizar el funcionamiento, la disolución y liquidación de las agencias y sucursales de sociedades constituidas en el extranjero, y ejercer las facultades y funciones enunciadas en el presente Título.

#### **Sociedades que realizan operaciones de capitalización y ahorro**

**Art. 96.-** La Inspección General de Personas Jurídicas controlará las sociedades de capitalización, de ahorro y préstamo, de economía, de constitución de capitales, y otra determinación similar o equivalente, que requieran bajo cualquier forma dinero o valores al público con la promesa de adjudicación o entrega de bienes, prestaciones de servicios o beneficios futuros, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 142.277/43 y demás normas concordantes y complementarias.

La autoridad de contralor, si lo juzgara conveniente, podrá requerir informe técnico conforme al Decreto Nacional N° 142.277/43.

#### **Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS)**

**Art. 97.-** La Inspección General de Personas Jurídicas deberá dictar las normas necesarias para organizar y ejecutar todas las medidas conducentes para el cumplimiento e instrumentación de las previsiones contenidas en el Título III de la Ley Nacional 27.349. En particular, deberá:

- a) Organizar y llevar un archivo digital que tendrá por función registrar las sociedades por acciones simplificadas que se constituyan por medios digitales.
- b) Implementar un modelo tipo de instrumento constitutivo de las sociedades por acciones simplificadas para facilitar la inscripción registral.
- c) Implementar el uso de medios digitales con firma digital y establecer un procedimiento de notificación electrónica y resolución por medio digital de las observaciones que se realicen a la documentación presentada.

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

- d) Implementar los mecanismos que permitan a las sociedades por acciones simplificadas suplir los registros referidos en el artículo 58 de la Ley Nacional 27.349 mediante medios digitales y/o mediante la creación de una página web en donde se encuentren volcados la totalidad de los datos de dichos registros.
- e) Implementar un sistema de control para verificar los datos referidos en el inciso anterior, al sólo efecto de comprobar el tracto registral en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.

#### **Asociaciones civiles y fundaciones**

**Art- 98.-** La Inspección General de Personas Jurídicas cumple con respecto a las asociaciones civiles y fundaciones las siguientes funciones:

1. Autorizar su funcionamiento, aprobar sus estatutos y reformas.
2. Fiscalizar permanentemente su funcionamiento, disolución y liquidación.
3. Autorizar y fiscalizar permanentemente el funcionamiento en la Provincia de las constituidas en el extranjero, cuando pidan su reconocimiento o pretendan actuar en territorio provincial.
4. Recibir y resolver pedidos de rúbrica de los libros obligatorios conforme la normativa vigente.
5. Autorizar y controlar la fusión o disolución resueltas por la entidad.
6. Asistir y convocar a asambleas en las asociaciones y a reuniones del Consejo de Administración en las fundaciones, a pedido de cualquier miembro que lo hubiere requerido previamente de manera infructuosa a las autoridades de la entidad y transcurridos treinta (30) días de formulada la última solicitud. Podrá hacerlo también de oficio cuando lo estime pertinente en resguardo del interés público.
7. Investigar y resolver las denuncias de los asociados o de terceros, en razón de la violación del orden jurídico.
8. Implementar procesos de reorganización o normalización de las entidades que se encontrasen en situación o riesgo de cancelación de la personería jurídica, por diversos procedimientos y conforme lo determine la reglamentación respectiva.
9. Proceder a la intervención normalizadora y/o administradora, solicitar intervención judicial o proceder a la revocación de la autorización la disolución y liquidación en los siguientes supuestos:
  - a) Si verifica actos graves que importen violación de la Ley, del estatuto o del reglamento.
  - b) Si la medida resulta necesaria en resguardo del interés público.
  - c) Si existen irregularidades no subsanables por los propios medios de la entidad.
  - d) Si se tornó imposible el cumplimiento del objeto para el cual fue constituida.
10. Conformar y registrar los reglamentos que no sean de simple organización interna.
11. Todas aquellas otras previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación.

#### **Funciones administrativas.**

**Art. 99.-** La Inspección General de Personas Jurídicas tiene a su cargo:

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

1. Asesorar a los organismos del Estado en materias relacionadas con las Sociedades por acciones, las sociedades extranjeras, las sociedades por acciones simplificadas, las asociaciones civiles y las fundaciones.
2. Realizar estudios o investigaciones de orden jurídico y contable sobre las materias propias de su competencia, organizar cursos y conferencias y promover o efectuar publicaciones, a cuyos fines podrá colaborar con otros organismos especializados.
3. Dictar los reglamentos que estime adecuados.
4. Atender directamente los pedidos de informes formulados por el Poder Judicial, organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
5. Coordinar con los organismos nacionales, provinciales o municipales que realicen funciones afines a la fiscalización de las entidades sometidas a su competencia.
6. Implementar procedimientos para procesar la documentación que ingresa y la que resulte del ejercicio de sus funciones, así como la de toda otra constancia que obre en su registro.
7. Determinar y resolver la desconcentración de funciones, creando delegaciones en el interior de la Provincia y/o celebrando convenios con municipalidades.

## Capítulo II

### Sanciones. Causales

**Art. 100.**– La Inspección General de Personas Jurídicas aplicará sanciones a las sociedades por acciones, sociedades extranjeras, sociedades por acciones simplificadas, asociaciones civiles y fundaciones, a sus directores, síndicos o administradores, a toda persona o entidad que no cumpla con su obligación de proveer información, suministre datos falsos o que de cualquier manera infrinja las obligaciones que les impone la Ley, el estatuto o los reglamentos o dificulte el desempeño de sus funciones.

**Art. 101.**– Las sanciones para las sociedades por acciones y para las contempladas en el artículo 95 del presente Título son las establecidas por el artículo 302 de la Ley Nacional 19.550 y modificatorias.

**Art. 102.**– Las sociedades que realicen operaciones de capitalización y ahorro, las asociaciones civiles y las fundaciones, sus autoridades, administradores y síndico son pasibles de las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento;
2. Apercibimiento con publicación; y
3. Multa, la que no excederá de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) por cada infracción.

Este monto será actualizado semestralmente por la Inspección General de Personas Jurídicas sobre la base de la variación registrada en el índice de precios al consumidor de bienes y servicios de Salta, a nivel general, elaborado por la Dirección de Estadísticas de la Provincia o el organismo que la sustituya.

**Art. 103.**– El monto de la multa se graduará de acuerdo con la gravedad del hecho, con la comisión de otras infracciones por el responsable y se tomará en cuenta el capital y el patrimonio de la entidad.

Cuando se trate de multas aplicadas a los directores, síndicos o administradores, la entidad no podrá hacerse cargo de su pago.

### Capítulo III

#### Vía recursiva

**Art. 104.-** Las resoluciones de la Inspección General de Personas Jurídicas son definitivas quedando, en consecuencia, agotada la vía administrativa. Las mismas serán apelables ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. En todos los casos los recursos se concederán libremente y con efecto suspensivo.

**Art. 105.-** El recurso deberá interponerse fundado por ante la Inspección General de Personas Jurídicas dentro de los quince (15) días de notificada la resolución.

Las actuaciones se elevarán a la Cámara dentro de los cinco (5) días de interpuesto el recurso y esta dará traslado por otros cinco (5) días a la citada Inspección General.

**Art. 106.-** Las peticiones formuladas a la Inspección General de Personas Jurídicas deberán ser resueltas dentro de los treinta (30) días de su presentación.

Vencido dicho plazo, se podrá solicitar pronto despacho, y si el organismo no se expidiera dentro del plazo de cinco (5) días de su presentación, se constituye la existencia de la resolución denegatoria, dando derecho al recurso previsto en el artículo 104.

### Capítulo IV

#### Funcionarios

**Art. 107.-** El Director General ejerce la representación de la Inspección General de Personas Jurídicas y es el responsable del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Título.

#### Obligaciones e inhabilidades

**Art. 108.-** Queda prohibido al personal de la Inspección General de Personas Jurídicas:

1. Revelar los actos de los sujetos sometidos a su control, cuando hayan tomado conocimiento de los mismos en razón de sus funciones, salvo a los superiores jerárquicos.
2. Desempeñarse como asesor rentado o intervenir de cualquier manera persiguiendo un interés particular, en tareas o en asuntos que se relacionen con la competencia del organismo en el que presta servicios.
3. Desempeñar cargos en los órganos de los entes sujetos a control.

Las infracciones a lo dispuesto precedentemente, harán pasible al agente de las sanciones establecidas en el Estatuto del Empleado Público.

### Capítulo V

#### Adhesión a las leyes nacionales

**Art. 109.-** Adhiérase la provincia de Salta al régimen de la Ley Nacional 22.169, referente al control administrativo de las sociedades por acciones que efectúen oferta pública de sus títulos valores.

### Capítulo VI

#### Disposiciones complementarias y transitorias

**Art. 110.-** A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, la Inspección General de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia será la autoridad competente de contralor, fiscalización y registro dentro de la jurisdicción provincial en materia societaria, conforme lo establecido por la ley de fondo.

**Art. 111.-** La totalidad de los archivos, registros, fichas y libros de protocolo relacionados al registro de sociedades, y el de los demás actos y documentos cuya inscripción se impone a aquellas, a sus órganos, a sus socios o a sus mandatarios deberán ser remitidos por el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro –previo inventario–, a la

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

Inspección General de Personas Jurídicas.

**Art. 112.-** El actual Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro pasará a denominarse a partir de la vigencia del presente Título como Juzgado de Minas.

**TITULO VIII**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS y COMPLEMENTARIAS**

**Capítulo I**

**Del Gasto**

**Art. 113.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia.

**Capítulo II**

**De las Derogaciones**

**Art. 114.-** Deróganse las Leyes 6.025, 6.064, 7.281, 6.771, 6.910, 7.124, 7.261, 7.679, el Capítulo II de la Ley 7.823, sus normativas complementarias y toda otra disposición que se oponga a lo dispuesto en el Título I de la presente Ley.

Derógase la Ley 6.026, a excepción de lo dispuesto en su artículo 13 "Fondo Especial de Promoción Minera", el que mantendrá plena vigencia.

Déjase establecido que, los sujetos beneficiarios de las leyes derogadas en el presente artículo, continuarán gozando de los beneficios concedidos, con arreglo a las pautas fijadas en dichas normas.

**Art. 115.-** Derógase la Ley 4.583, los artículos 70 al 77 de la Ley 5.642, y toda otra normativa que se oponga a lo dispuesto en el Título VII de la presente.

**Capítulo III**

**De las Vigencias.**

**Art. 116.-** Déjase establecido que lo dispuesto en el Título VII de la presente, deberá regir a los veinticuatro (24) meses de promulgada la presente Ley.

**Art. 117.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día treinta y uno del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**Dr. Manuel Santiago Godoy**  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Mashur Lapad**  
VICE-PRESIDENTE PRIMERO  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

**Dr. Pedro Mellado**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Dr. Carlos Daniel Porcelo**  
SECRETARIO INSTITUCIONAL  
CÁMARA DE SENADORES

Salta, 25 de Junio de 2018

**DECRETO N° 693**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**  
Expediente N° 91-38.255/2017.-

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

**VISTO** el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en la sesión celebrada el día 31 de mayo de 2018, comunicado al Poder Ejecutivo en fecha 11 de junio del mismo año, mediante Expediente N° 91-38.255/2017; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado proyecto de ley denominado “De Promoción y Estabilidad Fiscal para la Generación de Empleo”, dispone la unificación de los distintos regímenes sectoriales de promoción vigentes en el ámbito provincial, creando a tal efecto el “Sistema Único de Promoción de las Inversiones Privadas de la Provincia de Salta”, estableciendo beneficios financieros y estabilidad fiscal para las empresas radicadas en su territorio, con el objeto primordial de fomentar el comercio y el comercio local;

Que, asimismo, crea el Registro Industrial de Salta, adhiere al régimen de participación público privada instituido por la Ley Nacional N° 27.328, unificando además el Registro Público de Comercio con la Inspección General de Personas Jurídicas como único organismo al que se le confieren las funciones registrales y de contralor en materia comercial y societaria en jurisdicción provincial;

Que cabe señalar que el proyecto de ley en análisis reconoce su antecedente en la iniciativa del Poder Ejecutivo en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 4), de la Constitución Provincial;

Que, sin perjuicio de poner de manifiesto las importantes modificaciones incorporadas al mismo por ambas Cámaras durante el procedimiento legislativo, existen circunstancias sobrevinientes, generadas como consecuencia del actual escenario económico nacional e internacional, que hacen mérito suficiente para efectuar observaciones parciales al proyecto de ley finalmente sancionado por la Legislatura;

Que, en ese orden de consideraciones, respecto a los plazos de las exenciones de los tributos previstos en los artículos 7° y 11, corresponde vetar de este último artículo, la frase “no pudiendo exceder los doce (12) años”;

Que ello es así, habida cuenta que el artículo 7° del proyecto establece un plazo máximo de exención de hasta cinco (5) años, el que sumado a la ampliación de cuatro (4) años establecida en el artículo 11, nos conduce a un plazo máximo de nueve (9) años de exenciones tributarias, por lo que dicha discordancia puede ser subsanada con la observación parcial del artículo 11 en las condiciones precedentemente expuestas;

Que en cuanto al Título II –Beneficios Financieros y Estabilidad Fiscal– corresponde observar la frase “para MIPYMES” en el encabezado del Capítulo II, y del artículo 67, las frases “Micro, Pequeñas y Medianas” y “en los términos de la Ley Nacional 27.264”;

Que, en efecto, se estima conveniente y necesario otorgar un mayor alcance a los beneficios de la estabilidad fiscal incluyéndose a todas las empresas radicadas en la provincia de Salta procurando, de esa manera, el mayor desarrollo posible de las inversiones productivas que contribuyan a elevar los índices de industrialización y comercialización;

Que debe tenerse presente que las observaciones efectuadas no afectan el sentido, la unidad ni el objeto del proyecto de ley sancionado, el que mantiene autonomía normativa, lo que autoriza la promulgación de la parte no observada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Provincial;

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 4), de la Constitución Provincial y el artículo 8° de la Ley N° 8.053;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Obsérvese en forma parcial, con encuadre en lo previsto por los artículos 131, 133 y 144, inciso 4), de la Constitución Provincial, y el artículo 8° de la Ley N° 8053, el Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas en la sesión celebrada el día 31 de

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

mayo de 2018 y comunicado al Poder Ejecutivo en fecha 11 de junio del mismo año, bajo Expediente N° 91-38255/2017, según se expresa a continuación;

a) En el Art. 11.- vétese la frase “no pudiendo exceder los doce (12) años”.

b) En el TÍTULO II, Capítulo II, denominado “Estabilidad Fiscal para MIPYMES”, vétese la frase “para MIPYMES”.

c) En el Art. 67.- vétanse las frases “Micro, Pequeñas y Medianas” y “en los términos de la Ley Nacional 27.264,”.

**ARTÍCULO 2°.-** Promúlgase el resto del articulado como Ley N° 8086

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase a la Legislatura para su tratamiento, en los términos establecidos en el artículo 131 de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por el señor Ministro de Economía, por el señor Ministro de Salud Pública, por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Bibini – Estrada – Mascarello – López Arias – Lavallén – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 27/06/2018  
**OP N°:** SA100026828

## DECRETOS

Salta, 25 de Junio de 2018

**DECRETO N° 694**

**MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**VISTO** la Ley N° 8.086 de Promoción y Estabilidad Fiscal para la Generación de Empleo de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la citada ley establece un conjunto de medidas orientadas a estimular la inversión productiva a través de la necesaria articulación entre los sectores público y privado, tendiendo a la expansión económica y a su sostenimiento en el tiempo, con el objeto de contribuir al incremento de la demanda laboral y a garantizar la competitividad del sector productivo en la región;

Que en el marco de la normativa señalada se creó el Sistema Único de Promoción de las Inversiones Privadas de la Provincia de Salta, previendo beneficios financieros y estabilidad fiscal para las empresas radicadas en el territorio provincial, fomentando el comercio y el comercio local;

Que la ley creó además el Registro Industrial de Salta como una herramienta eficaz para contar con información sistematizada, y como una alternativa de vinculación contractual y de articulación entre los sectores público y privado, dispuso la adhesión a la Ley Nacional N° 27.328 sobre “Contratos de Participación Público-Privada” (PPP);

Que, finalmente, se dispone la unificación del Registro Público de Comercio con la Inspección General de Personas Jurídicas, lo que permitirá la simplificación de los tramites,

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

el mejoramiento en el control y la actualización permanente de los legajos de las asociaciones civiles, fundaciones y sociedades comerciales, en cumplimiento con lo dispuesto por los principios de inmediatez, celeridad, seguridad, economía y eficiencia en los procedimientos administrativos;

Que con las presentes medidas se tiende a alentar la inversión de capitales, la formación de empresas y la generación de nuevos puestos de trabajo, lo que redundará en una mayor actividad económica y en un claro crecimiento del sector productivo en el territorio provincial;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 3), de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la reglamentación de la Ley N° 8.086 de Promoción y Estabilidad Fiscal para la Generación de Empleo, la que como Anexo forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** En virtud de dispuesto en el artículo anterior, derógase toda norma que se oponga al presente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, el señor Ministro de Economía, por el señor Ministro de Salud Pública, por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Yarade – Bibini – Estrada – Mascarello – López Arias – Lavallén – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 27/06/2018  
**OP N°:** SA100026829

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

Salta, 31 de Mayo de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 720**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA**

Expediente N° 311-65641/2.018 y agregados

**VISTO** las necesidades de servicio presentadas en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se solicitan las prórrogas de las designaciones en carácter de personal temporario, de diversos agentes que desempeñan funciones en distintos Organismos del ámbito de éste Ministerio, por cuanto subsisten las necesidades de servicios que originaron las designaciones cuya continuidad se tramita;

Que las mismas corresponden al rubro personal transitorio, y se enmarcan en lo dispuesto por los Decretos Nros. 4.062/1974, 515/2000, 4.955/2008 y 1.603/2017;

Que existen las partidas presupuestarias necesarias en el ejercicio vigente, para afrontar los gastos que importen cada una de las prórrogas;

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, ha tomado la intervención de su competencia;

Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20° inciso 3) de la Ley N° 8.053 y el Decreto N° 140/2015;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar las designaciones temporarias, del personal que se consigna en el Anexo que forma parte de la presente, a partir de sus respectivos vencimientos, por el término de cinco (5) meses y en idénticas condiciones que sus prórrogas anteriores.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a las Partidas Presupuestarias y CA correspondientes a los Organismos de los cuales dependen, ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – Saravia**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 27/06/2018  
**OP N°:** SA100026813

Salta, 22 de Junio de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 789**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

Expte. N° 30052-43077/18

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales la Subsecretaría del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, solicita se autoricen las prórrogas de los Contratos de Servicios de los señores Fernando Luis Subelsa y Valeria Soledad Funes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado obedece a que subsisten las necesidades de servicios que fundan tales contrataciones, con última prórroga aprobada mediante Decisión Administrativa N° 524/18;

Que han tomado intervención el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 2°, de la Ley 8.053, el artículo 1°, inc. D) del Decreto N° 1603/2.017 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 14/2.016;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar los Contratos de Servicios, del personal que se nomina en el Anexo que forma parte de la presente, a partir del 26 de marzo de 2018, por el término de seis (6) meses y en idénticas condiciones que sus prórrogas anteriores.

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las pertinentes partidas y CA correspondientes al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – López Arias

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/06/2018  
OP N°: SA100026821

Salta, 22 de Junio de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 790**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

Expte. N° 30052-43081/18

**VISTO** las necesidades de servicios presentadas en la Subsecretaría del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado obedece a que subsisten las necesidades de servicios que fundan tales contrataciones, con última prórroga aprobada mediante Decisión Administrativa N° 523/2018;

Que han tomado intervención el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 2°, de la Ley 8.053, el artículo 1°, inc. D) del Decreto N° 1603/2017 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 14/2016;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar los Contratos de Servicios del personal que se nomina en el Anexo que forma parte de la presente, a partir del 25 de marzo de 2018, por el término de seis (6) meses y en idénticas condiciones que sus prórrogas anteriores.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las pertinentes partidas y CA correspondientes al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia-Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – López Arias

VER ANEXO

Salta, 22 de Junio de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 795**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA**  
Expediente N° 33-45116/16 Cpde. 5

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de las designaciones temporarias de diversos agentes que se desempeñan en la Dirección de Vialidad de Salta, Organismo Autárquico en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decretos Nros. 2.126/2.014, 2.122/2.014, 2.118/2.014, 2.188/2.014, y 2.184/2.014 se designaron, en carácter de personal temporario a los agentes Lorena Natalia Uñates, Walter Federico Saravia, Ana Carina Paz Galván, Eduardo Gustavo García y Pedro Baltazar Araujo, cuyas últimas prórrogas fueron otorgadas a su vez por Decisión Administrativa N° 2.233/2.017;

Que conforme lo manifestado por la Dirección de Vialidad de Salta, subsisten las necesidades de servicios que originaron dichas designaciones prorrogándose las mismas en similares condiciones a las establecidas con anterioridad;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 4.062/1.974, los artículos 20 inciso 3° de la Ley N° 8.053 y 1° del Decreto N° 140/2.015 y el Decreto N° 1.603/2.017;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar las designaciones en carácter de personal temporario de las personas que prestan servicios en la Dirección de Vialidad de Salta, Organismo Autárquico en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, consignadas en el anexo de la presente a partir del 21 de Abril de 2.018 y por el término de 5 (cinco) meses en idénticas condiciones que sus prórrogas anteriores.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a las cuentas de la Dirección de Vialidad de Salta 151001000100.411211.1000 – Personal Temporario, Gestión Central – Fondo Renta General y 151002000100.411211.1000 – Personal Temporario, Mantenimiento Vial – Fondo Renta General.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Saravia

VER ANEXO

**DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS**

Salta, 12 de Junio de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 746**

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**  
Expte. N° 0030041-91324/2018-0

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la prestación de servicios en carácter de colaboración de la señora Gimena Anahí Díaz D.N.I. N° 38.034.670, personal temporario de la Secretaría General de la Gobernación al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, a partir de la fecha de su notificación hasta el 28 de febrero de 2019, o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – López Arias – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 27/06/2018  
**OP N°:** SA100026814

---

Salta, 22 de Junio de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 783**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
Expediente N° 22-586713/2.018.

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la designación en carácter de personal temporario, del señor **DIEGO FERNANDO QUISPE – D.N.I. N° 33.042.093**, en la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaria de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía, a partir del 1 de julio del 2.018 y por el término de 5 (cinco) meses, en idénticas condiciones a la establecida con anterioridad.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente del Ministerio de Economía – Ejercicio correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – Estrada**

**Fechas de publicación:** 27/06/2018  
**OP N°:** SA100026815

---

Salta, 22 de Junio de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 784**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA**  
Expediente N° 33-94895/15 Cpde. 8.-

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la designación, en carácter de personal temporario del señor Orlando del Rosario Araujo, D.N.I. N° 18.280.909, en la Dirección de Vialidad de Salta, Organismo Autárquico en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, por el término de 5 (cinco) meses, a partir del 21 de Abril de 2.018, en idénticas condiciones que su prórroga anterior.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la cuenta 151002000100.411211.1000 – Personal Temporario – Mantenimiento Vial – Fondo Renta General.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – Saravia**

**Fechas de publicación:** 27/06/2018  
**OP N°:** SA100026816

---

Salta, 22 de Junio de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 785**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**Expediente N° 318-107046/18-0.**

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la designación del Méd. Vet. **SANTIAGO SARAVIA ÁLVAREZ, D.N.I. N° 29.737.563**, en carácter de personal temporario de la Secretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por el término de cinco (5) meses, a partir del 04 de Julio de 2.018, en idénticas condiciones que su designación anterior.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Secretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, Ejercicio-vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

**Yarade – Bibini**

**Fechas de publicación:** 27/06/2018  
**OP N°:** SA100026817

---

Salta, 22 de Junio de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 786**

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Expte. N° 11-16489/15 Cde.8.-

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar las designaciones de los agentes **OSCAR FÉLIX EMANUEL ARROYO, DNI N° 34.328.363** y **SILVIA ALEJANDRA CONTRERAS, DNI N° 25.122.077**, en carácter de Personal Temporario en la Tesorería General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, por el término de 5 (cinco) meses, a partir del 02 de julio de 2.018, con idéntica remuneración a la establecida con anterioridad.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Economía- Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – Estrada**

**Fechas de publicación:** 27/06/2018  
**OP N°:** SA100026818

---

Salta, 22 de Junio de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 787**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Expte. N° 11-161942/14 Cde.25.-

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la designación del SR. **GASTÓN GABRIEL DAZZI, D.N.I. N° 31.641.920**, en carácter de Personal Temporario en la Contaduría General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, por el término de 5 (cinco) meses, a partir del 28 de junio de 2018, con idéntica remuneración a la establecida con anterioridad.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Economía.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – Estrada**

**Fechas de publicación:** 27/06/2018  
**OP N°:** SA100026819

---

Salta, 22 de Junio de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 788**

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**Expediente N° 136-108356/2018-0**

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la designación de la Sra. **ELENA NATALIA TRONCOSO, D.N.I. N° 33.265.427**, en carácter de Personal Temporario del Servicio Administrativo Financiero, dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por el término de 5 (cinco) meses, a partir del 10 de Junio del año 2.018 y en idénticas condiciones que su designación anterior.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondientes al Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, Ejercicio-vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – Bibini**

**Fechas de publicación:** 27/06/2018  
**OP N°:** SA100026820

---

Salta, 22 de Junio de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 791**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**  
**Expte. N° 110011-252746/17 y Agregados.**

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la Comisión de Servicios, de la agente María Guadalupe Nische Morosini, D.N.I. N° 32.631.947, en el Ministerio de Economía, a partir del 1 de Enero de 2018, y mientras duren las necesidades de servicios, o hasta el 28 de Febrero de 2019, lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente instrumento será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y el Señor Ministro de Economía.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – López Arias – Estrada**

**Fechas de publicación:** 27/06/2018  
**OP N°:** SA100026823

---

Salta, 22 de Junio de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 792**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**  
**Expte. N° 30292-197016/17-0.-**

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Trasladar a la Lic. Lorena del Valle Cánepa, D.N.I. 30.637.196, personal de planta permanente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, al Instituto Provincial de Vivienda, en el cargo de Asistente Técnico, a partir del 31 de Mayo de 2018.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente instrumento será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el Sr. Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

**ARTÍCULO 3°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – López Arias – Saravia**

**Fechas de publicación:** 27/06/2018  
**OP N°:** SA100026824

---

Salta, 22 de Junio de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 793**  
**MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**  
**EXPEDIENTE N° 16-70964/18.-**

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°: PRORROGAR**, en idénticas condiciones que su prórroga anterior, las designaciones como agentes temporarios en las dependencias del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, de las personas que se detallan a continuación, por el término de 5 (cinco) meses desde la fecha que en cada caso se indica:

<b>Guerrero, Pablo Ramiro</b>	D.N.I N° 31.853.381	desde el 05/05/18
<b>Tolaba, Gonzalo Federico</b>	D.N.I. N° 33.235.953	desde el 13/05/18
<b>Teruel, Julieta del Rosario</b>	D.N.I. N° 34.913.699	desde el 23/04/18.

**ARTÍCULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes.

**ARTÍCULO 3°:** El presente acto administrativo será refrendado por el Sr. Ministro de Cultura, Turismo y Deportes.

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – Lavallén**

**Fechas de publicación:** 27/06/2018  
**OP N°:** SA100026825

---

Salta, 22 de Junio de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 794**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
Expediente N° 22-586714/2.018.

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Prorrogar la designación en carácter de personal temporario, del Sr. RODRIGUEZ MAIDANA, Raúl Edgardo – D.N.I. N° 35.264.553, en la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía, a partir del 14 de julio del 2.018 y por el término de 5 (cinco) meses, en idénticas condiciones que su proroga anterior.

**ARTÍCULO 2º.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente del Ministerio de Economía – Ejercicio correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía.

**ARTÍCULO 4º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – Estrada**

**Fechas de publicación:** 27/06/2018  
**OP N°:** SA100026826

---

**RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS**

Salta, 22 de Junio de 2018

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 511 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. n° 41904/18-código 89**

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aceptar con vigencia al 01 de Enero de 2018, la renuncia de la Dra. NELDA MABEL CORREA, DNI. N° 13.578.871, al Cargo: Profesional Asistente – Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – N° de Orden: 56, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 3602/99.

**ARTÍCULO 2º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 27/06/2018  
**OP N°:** SA100026791

---

Salta, 22 de Junio de 2018

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 512 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. n° 1305/18-código 189**

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aceptar con vigencia al 02 de Enero de 2018, la renuncia de la Sra. ANDREA MORALES, D.N.I. N° 12.553.846, al Cargo: Agente Sanitario – Agrupamiento: Agente

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

Sanitario – Subgrupo: 3 – N° de Orden 41, dependiente del Hospital Señor del Milagro –  
Ministerio de Salud Pública según Decreto N° 1034/96.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 27/06/2018  
**OP N°:** SA100026792

---

Salta, 22 de Junio de 2018

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 513D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
Expte. n° 2772/18–código 173

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 15 de Enero de 2018, la renuncia del Sr. HUGO VIZGARRA, D.N.I. N° 7.818.992, al Cargo: Servicios Generales – Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 4 – N° de Orden: 63.28 del Decreto N° 1034/96, creado por Decreto N° 270/11, dependiente del Hospital General Mosconi – Ministerio de Salud Pública, por haber obtenido el beneficio Jubilatorio.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el Sr. HUGO VIZGARRA no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 27/06/2018  
**OP N°:** SA100026793

---

Salta, 22 de Junio de 2018

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 514 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
Expte. n° 1026/17–código 194

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 23 de Septiembre de 2017, la renuncia de la Sra. ANA ESTELA MORALES, D.N.I. N° 12.354.287, al Cargo: Auxiliar Administrativa – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 4 – N° de Orden: 19, del Decreto 1034/9 Hospital “Dr. Luis Manuel Anzoategui” – Ministerio de Salud Pública, por haber obtenido el beneficio Jubilatorio.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 27/06/2018  
**OP N°:** SA100026794

---

Salta, 22 de Junio de 2018

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 515 D**

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
Expte. n° 295758/17-código 177

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 06 de Diciembre de 2017, la renuncia de la Sra. FACUNDA ALVAREZ, D.N.I. N° 12.115.816, al Cargo: Ayudante de Cocina – Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 5 – N° de Orden: 99 según Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital “Dr. Oscar H. Costas” – Joaquín V. González – Ministerio de Salud Pública, por haber obtenido el beneficio Jubilatorio.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 27/06/2018  
**OP N°:** SA100026795

---

Salta, 22 de Junio de 2018

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 516 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
Expte. n° 26227/18-código 170

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al del 04 de Diciembre de 2017, la renuncia de la Sra. YOLANDA EULOGIA ZAMBRANO, D.N.I. N° 10.367.929, al Cargo: Agente Sanitario – Agrupamiento: Agente Sanitario – Subgrupo: 3 – N° de Orden: 422 del Decreto N°1034/96, dependiente del Hospital San Vicente de Paul – Orán – Ministerio de Salud Pública, por haber obtenido el beneficio Jubilatorio.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Sra. ZAMBRANO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 27/06/2018  
**OP N°:** SA100026796

---

## LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES

**U.C.E.P.E. – SALTA**

**PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA – PROMEDU IV – PRESTAMO BID N° 3455/OC-AR**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 4/2018**

- 1) Este llamado a licitación se emite como resultado del aviso general de adquisiciones que para este proyecto fuera publicado en el Development Business, Nro. de referencia IDB928-07/16, el 13 julio de 2016.
- 2) La República Argentina ha recibido el préstamo 3455/OC-AR del Banco Interamericano de

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

Desarrollo para financiar el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU IV), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos del contrato resultante de la presente licitación,

- 3) El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Construcción y Equipamiento Mobiliario de Establecimientos Educativos de Nivel Inicial zonas NOA-NEA.
- 4) La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada políticas para la adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.
- 5) Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Dirección de Contrataciones [contrata@educacion.gob.ar](mailto:contrata@educacion.gob.ar) y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado (1) de 10:00 Hs. a 17:00 Hs.
- 6) Los requisitos de calificaciones incluyen aspectos técnicos, financieros y legales. Mayores detalles se proporcionan en los documentos de licitación.
- 7) Los oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los documentos de licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado (1) o por correo electrónico.
- 8) Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo (1) a más tardar a las 13:00 Hs. del día **31 de julio de 2018**. Ofertas electrónicas **no serán permitidas**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la dirección al final de este llamado (1), a las 15:00 Hs. del día **31 de julio de 2018**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una, garantía de mantenimiento de la oferta por los siguientes montos:

Grupo	Monto de la garantía \$RA
NEA Grupo 1	\$ 489.797,78
NEA Grupo 2	\$ 326.531,86
NEA Grupo 3	\$ 441.324,42
NEA Grupo 4	\$ 604.590,35
NOA Grupo 1	\$ 719.382,92
NOA Grupo 2	\$ 539.745,58
NOA Grupo 3	\$ 705.716,71

- 9) La dirección referida en el presente es: (1) Ministerio de Educación. Dirección de Contrataciones – Santa Fe 1.548, 4.º piso frente. Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. 1.062). República Argentina.

**Dr. Rafael Ojeda, COORDINADOR JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0001 – 00077405  
**Fechas de publicación:** 18/06/2018, 19/06/2018, 21/06/2018, 22/06/2018, 25/06/2018, 27/06/2018, 29/06/2018, 02/07/2018, 04/07/2018, 06/07/2018  
**Importe:** \$ 3,700.00  
**OP N°:** 100066640

## LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

### INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A. (IEASA) LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GNEA N° 02/2018

**Objeto:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE OBRA, CONTROL DE CALIDAD DE SUMINISTROS, INSPECCIÓN DEL MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA RESPECTO DEL TRAMO DE LA OBRA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN: RENGLÓN ÚNICO: GNEA – EPC-1 (TRAMO 1): QUE COMPRENDE DESDE PROGRESIVA 17 DEL GASODUCTO JUANA AZURDUY (SALTA) HASTA LÍMITE CON LA PROVINCIA DE FORMOSA – Ø24" –LONG.: 230 KM.

**Adquisición del Pliego:** A partir del 25 de junio de 2018 y hasta 1 día hábil anterior de la apertura de las ofertas, de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 Hs. en las oficinas de IEASA, sitas en Avda. del Libertador N° 1.068, 2.º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

**Presentación de Ofertas:** Hasta el día 13 de agosto de 2018 hasta las 12:30 horas, en las oficinas de ENARSA: Avda. del Libertador N° 1.068, 3.º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1112ABN), República Argentina.

**Apertura de Ofertas:** El día 13 de agosto de 2018 a las 12:45 horas en las oficinas de ENARSA: Avda. del Libertador N° 1.068, 3.º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1112ABN), República Argentina.

**Publicación del Pliego y Consultas:** El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado y descargado gratuitamente de la página web del Integración Energética Argentina S.A. (IEASA), [www.IEASA.com.ar](http://www.IEASA.com.ar).

**Consultas:** Deberán realizarse por escrito hasta un plazo hasta cinco días hábiles antes de la apertura de las ofertas. Las consultas aludidas podrán ser presentadas de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas en IEASA, Avda. del Libertador N° 1.068, 2.º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ing. Hugo A. Balboa, PRESIDENTE

Valor al cobro: 0002 – 00008002

Fechas de publicación: 25/06/2018, 26/06/2018, 27/06/2018, 28/06/2018, 29/06/2018, 02/07/2018, 03/07/2018, 04/07/2018, 05/07/2018, 06/07/2018, 10/07/2018, 11/07/2018, 12/07/2018, 13/07/2018, 16/07/2018

Importe: \$ 3,600.00

OP N°: 100066756

## LICITACIONES PÚBLICAS

### S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 115/18

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE UN MAMÓGRAFO DIGITAL.

**Organismo Originante:** Ministerio de Salud Pública.

**Expediente:** 0100321–282439/2016–3.

**Destino:** Ministerio de Salud Pública.

**Fecha de Apertura:** 13/07/2018 – **Horas:** 10:00

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

**Precio del Pliego:** Sin cargo.

**Consulta:** En nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

Valor al cobro: 0002 – 00008011  
Fechas de publicación: 27/06/2018  
Importe: \$ 400.00  
OP N°: 100066812

---

**S.P.C. – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 116/18**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad.

**Expediente:** 0140044–15041/2018–0.

**Destino:** Policía de Salta.

**Fecha de Apertura:** 13/07/2018 – **Horas:** 10:30

**Precio del Pliego:** \$ 800,00 (pesos ochocientos con 00/100).

**Adquisición de los Pliegos:** Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en cuenta de Banco Macro N° 3–100–0008000096–3 – C.B.U. N° 2850100–6–3000080000963–1 – C.U.I.T. N° 30–99928465–1 del Organismo Destinatario.

**Consulta:** En nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, Sec. Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

Valor al cobro: 0002 – 00008010  
Fechas de publicación: 27/06/2018  
Importe: \$ 400.00  
OP N°: 100066811

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

---

**S.P.C. – H.P.G.D. SAN BERNARDO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 117/18**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE UN ECÓGRAFO PORTÁTIL.

**Organismo Originante:** Hospital Público de Gestión Descentralizada San Bernardo.

**Expediente:** 0100089–228775/2017–0.

**Destino:** Hospital Público de Gestión Descentralizada San Bernardo.

**Fecha de Apertura:** 13/07/2018 – **Horas:** 11:00

**Precio del Pliego:** \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100).

**Adquisición de los Pliegos:** Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en cuenta de Banco Macro N° 3–100–0004300956/3 – C.B.U. N° 2850100–63000043009563–3 – C.U.I.T. N° 30–99927547–4 del Organismo Destinatario.

**Consulta:** En nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0002 – 00008009  
**Fechas de publicación:** 27/06/2018  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100066810

---

**S.P.C. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 118/18**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO.

**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil S.E.

**Expediente:** 0100220–12371/2018–0.

**Destino:** Diversos Centros de Salud.

**Fecha de Apertura:** 13/07/2018 – **Horas:** 11:30

**Precio del Pliego:** \$ 500,00 (pesos quinientos con 00/100) depositados en la cuenta de Banco Macro N° 3–100–0941581918–6 de la Dirección de Primer Nivel de Atención – Área Operativa Norte Hospital Público Materno Infantil S.E.

**Consulta y Adquisición de los Pliegos:** En nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0002 – 00008008  
**Fechas de publicación:** 27/06/2018  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100066808

---

**COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/18**

La Cooperadora Asistencial de la Capital llama a Licitación Pública N° 13/18, para la compra y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES SECOS Y FRESCOS destinados a los dispositivos CIT y Sistemas Alternativos (Pequeños Hogares). **Fecha de Apertura** el 12/07/18 a **Horas:** 11:00. **Venta de pliegos** a partir del 29//06/18 y hasta el 11/07/18 en la sede de la Cooperadora, sito en calle Buenos Aires N° 693 de la ciudad de Salta, horario: de 08:00 a 12:00 en la oficina Contable.

**Sra. Jennifer Watson, JEFA (S) DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS**

**Factura de contado:** 0001 – 00077519  
**Fechas de publicación:** 27/06/2018  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100066801

---

**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/18 – ADJUDICACIÓN**

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130–18.145/18. Compra de artículos de librería. L.P. N° 07/18.

El Colegio de Gobierno por Resolución N° 16.760, a dispuesto: 1. APROBAR... 2. ADJUDICAR a la firma HERSAPEL S.R.L. la adquisición de los renglones Nros. 1, 2, 4, 8, 9, 10, 11, 13, 18, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41 –adjudicación parcial 3.000 unidades–, 42, 43, 44, 45, 48, 49 y 50 por la suma de \$ 672.851,22 (pesos seiscientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y uno con 22/100), por el procedimiento establecido en el Art. 9 de la Ley N° 6838 conforme los considerandos. 3. ADJUDICAR a la firma LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. la adquisición de los renglones Nros. 3, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 28, 29, 35, 41 –adjudicación parcial 4.000 unidades–, 46 y 47 a

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

por la suma de \$ 639.343,76 (pesos seiscientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y tres con 76/100), por el procedimiento establecido en el Art. 9 de la Ley N° 6838 conforme los considerandos. 4. IMPUTAR... 5. REGÍSTRESE... FIRMADO: **Dra. Mirta Lapad**, Asesora General de Incapaces. **Dra. María Inés Diez**, Defensora General. **Dr. Pablo López Viñals**, Procurador General.

**C.P.N. Fabiana A. Vargas**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Valor al cobro: 0002 – 00008006  
Fechas de publicación: 27/06/2018  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 100066791

---

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**  
**ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 4.596**

Llámesese a la Licitación Pública N° INM 4.596, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO SEDE DE LA SUCURSAL ROSARIO DE LERMA (SALTA).

La apertura de las propuestas se realizará el 19/07/18 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre N° 326, 2.º subsuelo, oficina 702 Bis – (1.036) – Capital Federal.

**Compra y Consulta de Pliegos:** En la citada dependencia, en la Sucursal Rosario de Lerma (S) y en la Gerencia Zonal Salta (S).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

**Valor del Pliego:** \$ 2.000.

**Pablo M. Perazzo**, 2º JEFE DE DIVISIÓN

Factura de contado: 0001 – 00077493  
Fechas de publicación: 25/06/2018, 26/06/2018, 27/06/2018, 28/06/2018  
Importe: \$ 1,600.00  
OP N°: 100066763

---

**REMATES ADMINISTRATIVOS**

**POR CUENTA Y ORDEN DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA – POR RICARDO YARADE**

Subasta Admin. s/Base de bienes de Terceros por la Municipalidad de ciudad de Salta – Rodados sin Posibilidad de Reinscripción Registral.

La Municipalidad de Salta rematará el viernes 29 de junio de 2018, a Hs. 10:00, en el Salón de Usos Múltiples, (S.U.M.), del Centro Cívico Municipal, sito en Avda. Paraguay N° 1.200, los siguientes lotes rodados no aptos para circular y sin posibilidad de reinscripción registral: 1º.-) 165 lote de 5 (cinco) motocicletas. Bases: El acto de remate se realizará sin base, al contado y al mejor postor, en el estado visto que se encuentran al momento de realización.

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

Pago: El comprador del bien subastado deberá abonar en el acto de remate, en dinero en efectivo, el precio final de venta y sellado de Rentas (1,25 %); extendiendo el municipio el comprobante de pago. Honr.: Serán equivalentes al 10 % del valor total de venta de cada lote y deberán ser abonados en el acto del remate, al contado, en dinero en efectivo, por parte del comprador. Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente recibo; **No obtendrá documentación de los motovehículo para Inscripción Registral: forma y plazo para el retiro de los bienes subastados:** El comprador de los lotes subastados, deberá retirar los bienes integrantes de los que adquieran, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la subasta. Si los bienes no se retiraran dentro del plazo estipulado, se procederá conforme lo normado para el supuesto de postor remiso. Los gastos ocasionados por el retiro y traslado de los bienes subastados, son a cargo exclusivo del comprador, deslindando toda responsabilidad a la Municipalidad por hechos que pudieran acontecer durante el mismo. Verif.: Los interesados de compra, deberán verificar las condiciones en que se encuentran los bienes, previo a la subasta, encontrándose los mismos en exhibición a tales fines durante las 72 Hs. previas a la fecha designada a realización de la subasta, en Hor. 09:00 a 17:30, (en Avda. Artigas s/N° al lado de planta Horm.). El presente edicto se publica conforme los términos de la Resol. de Proc. General N.º 004/18 – Expte. N° 024058-SG-2018. Fdo.: Dr. Agustín Pérez Alsina, Procurador General – Municipalidad de la ciudad de Salta. Infor.: M.P. R. Yarade – Jefe Subastas – Proc. General. M.C.S.: Cel.: 0387-156-105383 Tel.: 4160900 Int.: 1024/1055/1025.

M.P. y C.C. Ricardo Daniel Yarade, JEFE DPTO. SUBASTAS

Factura de contado: 0001 – 00077513  
Fechas de publicación: 27/06/2018  
Importe: \$ 330.00  
OP N°: 100066794

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0050034-137827/11

Milagro Sánchez, tiene solicitada división de concesión de agua pública del catastro de origen N° 952, suministro N° 445 (superficie bajo riego de 410 ha de ejercicio permanente, Expte. N° 34-121226/71, trámite sin finalizar), para el inmueble catastro N° 2722 del Dpto. Cachi para irrigación de 5,1437 ha con carácter permanente, con una dotación de 2,70 lts./seg., aguas a derivar del río Las Arcas, acequia del Alto, margen derecha.

Conforme a las previsiones de los Arts. 46, 51, 69, 77 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del Art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso de esta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 24 de mayo de 2018.

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

**Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0001 – 00077475  
**Fechas de publicación:** 25/06/2018, 26/06/2018, 27/06/2018, 28/06/2018, 29/06/2018  
**Importe:** \$ 750.00  
**OP N°:** 100066739

---

### **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–44358/2018–0**

Monaldi Osmar Antonio, D.N.I. N° 16.756.328, titular registral sobre el dominio del catastro N° 17.728 del Dpto. Anta, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea de pozo perforado, para provisión de máquinas y aviones fumigadores y para lavado de los aviones, limpieza de hangares y oficinas, con un volumen total anual de 0,01168 hm<sup>3</sup>/año comprensivo de 8m<sup>3</sup>/hora con 4 horas de bombeo diarios, con carácter eventual (Art. 143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los Arts. 24 Inc. b), 51, 69, 140/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del Art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha perforación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaria – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 30 de mayo de 2018.

**Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0001 – 00077450  
**Fechas de publicación:** 21/06/2018, 22/06/2018, 25/06/2018, 26/06/2018, 27/06/2018  
**Importe:** \$ 750.00  
**OP N°:** 100066702

---

### **DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA**

#### **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–83255/18.**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 132 del día 21/05/18, se aprobó la comisión técnica que determinará la línea de ribera en ambos márgenes del río Bermejo, integrando dicha comisión los Sres. Ing. civil Marcelo Toigo y el Lic. en ciencias geológicas Enrique Chalabe. Se establece la zona de las matrículas N° 28.622 y N° 1899, Dpto. Orán, como lugar donde la comisión técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico-geomorfológico. Decreto N° 1989/02, Reglamentación del Art. 126 del Código de Aguas Anexo I. Los propietarios ribereños no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de las márgenes en la

**Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018**

zona objeto de la presente determinación.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1.º de esta ciudad.

Salta, 24 de mayo de 2018.

**Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0001 – 00077492  
**Fechas de publicación:** 26/06/2018, 27/06/2018  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 100066762

---

#### **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–83290/18**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 131 del día 21/05/18, se aprobó la comisión técnica que determinará la línea de ribera en ambos márgenes del río Amblayo, integrando dicha comisión los Sres. Ing. civil Marcelo Toigo y Lic. en geología Enrique Chalabe. Se establece la zona de las matrículas s/N° con coordenadas Gauss Krüger (POSGAR 94) Y1=3519057.6089, X1=7175685.4560, Y2=3519745.7047, X2=7175642.2977, Dpto. San Carlos, como lugar donde la comisión técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico–geomorfológico. Decreto N° 1989/02, Reglamentación del Art. 126 del Código de Aguas Anexo I. Los propietarios ribereños no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de los márgenes en la zona objeto de la presente determinación.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1.º de esta ciudad.

Salta, 28 de mayo de 2018.

**Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0001 – 00077491  
**Fechas de publicación:** 26/06/2018, 27/06/2018  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 100066761

---

#### **AVISOS ADMINISTRATIVOS**

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES  
EXpte. N° 130-17529/17 CDE. 2**

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130-17529/17 Cde. 2: Incremento de precios 2017 para contratación servicio de vigilancia para dependencias del Ministerio Público.

El Colegio de Gobierno por Resolución N° 16757/18, ha dispuesto: 1) RECONOCER ... 2) APROBAR el reajuste del valor hora de la locación de servicios de vigilancia para dependencias del Ministerio Público del Distrito Judicial del Centro que presta la firma Guardián S.R.L., en un 14,50 %, retroactivo al 1.º de septiembre de 2017 y en un 19,55 %, a partir de 1.º de enero de 2018, estableciendo el valor hora/hombre en \$ 154,31 (pesos ciento cincuenta y cuatro con 31/100), con un adicional por nocturnidad de \$ 17,09 (pesos diecisiete con 09/100), a partir del mes de septiembre de 2017 y en \$ 161,12 (pesos ciento sesenta y uno con 12/100), con un adicional por nocturnidad de \$ 18,60 (pesos dieciocho con 60/100), a partir del mes de enero de 2018, por los motivos expuestos en los considerandos. 3) AUTORIZAR ... 4) IMPUTAR ... 5) REGÍSTRESE, notifíquese y archívese.

Firmado: **Dr. Pablo López Viñals** – Procurador General – **Dra. Mirta Lapad** – Asesora General de Incapaces – **Dra. María Inés Diez** – Defensora General.

**C.P.N. Fabiana A. Vargas, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**

**Valor al cobro:** 0002 – 00008006  
**Fechas de publicación:** 27/06/2018  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100066792

---

**PODER JUDICIAL DE SALTA  
EXpte. ADM. 3.286/18 – ART. 13, INC. B) – LEY N° 6838**

**ADQUISICIÓN DE CONSOLAS MEZCLADORAS DE AUDIO**

El Poder Judicial de Salta, llama a cotización de precios, con la modalidad prevista en el Art. 13, Inc. b) de la Ley N° 6838, para el día 16/07/18, a Hs. 10:00 o día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil, para la adquisición de consolas mezcladoras de audio. **Por Informes, Entrega de Pliegos y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4.671, 2.º piso. Of. 3.005. **Consultas de Pliego:** [Página Web: www.justiciasalta.gov.ar](http://Página Web: www.justiciasalta.gov.ar) **Precio del Pliego:** Sin cargo.

**C.P.N. Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA COMPRAS**

**Factura de contado:** 0004 – 00008447  
**Fechas de publicación:** 27/06/2018  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400011601



CONO DE ARITA - Tolar Grande, Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

# Sección Judicial

---

**Boletín Oficial**  
PROVINCIA DE SALTA

## EDICTOS DE MINAS

### LA RELOJERA – EXPTE. N° 22.820

El Dr./a. Gabriel Chiban Juez interino a cargo del Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería, que el Sr. Víctor Fernando Marmol, ha solicitado la petición de mensura de la mina La Relojera Expte. N° 22.820 de diseminado de borato ubicada en el departamento Los Andes, lugar Pastos Grandes, que se determina en la siguiente forma:

#### Coordenadas Gauss Krüger – Posgar – 94.

Y	X
3431378.10	7294250.00
3435280.79	7294250.00
3435280.79	7289131.03
3431378.10	7289131.03
L.L. Y-3434239.00	X-7292784.00

Superficie Ha 1.997 Ha 7753 mt2.

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Las minas colindantes son:

Expte. N° 20.247.	Papadopúlos XXIV.
Expte. N° 20.564.	La Unión
Expte. N° 22.491	Santa Barbara
Expte. N° 22.879	Barreal 02
Expte. N° 22.880	Barreal 03.

Secretaría, 08 de junio de 2018.

**Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

Factura de contado: 0001 – 00077455

Fechas de publicación: 21/06/2018, 27/06/2018, 05/07/2018

Importe: \$ 450.00

OP N°: 100066708

## SENTENCIAS

### TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV

Lizarraga, Pablo Yamil – Expte. N° 108356/15

... en fecha, Salta, 19 de febrero de 2016... FALLA: I) CONDENANDO a Pablo Yamil Lizarraga a la pena de SIETE AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS por resultar AUTOR material y penalmente responsable de los delitos de: ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Art. 119 Tercer Párrafo del C.P.), LESIONES DOBLEMENTE AGRAVADAS POR EL GÉNERO Y LA RELACIÓN DE PAREJA (Art. 89 en función del Art. 80 Inc. 11 y 12 y Art. 92 del C.P.), AMENAZAS CON ARMAS (Art. 149 bis 1er. párrafo 2° apartado del C.P.), y DESOBEDIENCIA JUDICIAL (Art. 239 del C.P.) todo en CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P.) en

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

perjuicio de J.D.L., causas originarias y contenidas en el Legajo de Investigación N° 114/14 de Averig. Prelim. N° 01/15; Averig. Prelim. N° 89/14 y Averig. Prelim. N° 315/15 de la Sub Cría. de Villa Asunción; AUTOR RESPONSABLE de LESIONES AGRAVADAS por el GÉNERO y la RELACIÓN de PAREJA (Art. 89 en función del Art. 80 Inc. 11 y 12 y 92 del C.P.) de causa originaria contenida en el Leg. de Investg. N° 208/13 en Averig. Prelim. N° 671/13 de la Sub. Comisaría de Villa Asunción; autor responsable de LESIONES AGRAVADAS POR EL GÉNERO Y LA RELACIÓN DE PAREJA (Art. 89 en función del Art. 80 Inc. 11 y 12 y 92 del C.P.) y AMENAZAS (Art. 149 bis primer párrafo) en CONCURSO REAL (Art. 55 C.P.) en causa originaria contenida en Leg. de Investg. N° 208/13 de Averig. Prelim. N° 766/13 de la Sub. Comisaría de Villa Asunción; autor responsable de LESIONES AGRAVADAS POR EL GÉNERO Y LA RELACIÓN DE PAREJA (Art. 89 en función del Art. 80 Inc. 11 y 12 y 92 del C.P.) y AMENAZAS (Art. 149 bis primer párrafo del C.P.) causa originaria contenidas en Leg. de Investg. N° 208/13 en Averig. Prelim. N° 790/13 de la Sub. Comisaría de Villa Asunción; AUTOR RESPONSABLE de AMENAZAS (Art. 149 bis primer párrafo del C.P.) y DESOBEDIENCIA JUDICIAL (Art. 239 del C.P.) en CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P.) causas originaria contenidas en el Leg. de Investg. N° 283/13 de Averig. Prelim. N° 848/13 de la Sub. Comisaría de Villa Asunción; autor responsable de AMENAZAS(Art. 149 bis 1° párrafo C.P.) Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL (Art. 239 C.P.) en CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P.) causas contenidas en Leg. de Investg. 114/14 Averig. Prelim. N° 89/14 de Sub. Comisaría de Villa Asunción; todas en perjuicio de J.D.L.; autor responsable de DESOBEDIENCIA JUDICIAL (Art. 239 del C.P.) causa originaria contenida en Leg. de Invest. N° 114/14 de Averig. Prelim. N° 315/15, y Arts. 45 , 12 , 19 Inc. 3°, 40 y 41 del C. Penal, ordenando que el mismo continúe alojado en la Unidad Carcelaria N° 1.- **II.- ABSOLVER** a Pablo Yamil Lizarraga, de las condiciones personales ya consignadas, de la imputación de los delitos de AMENAZAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL POR NO MEDIAR ACUSACIÓN FISCAL, en causa originaria contenida en Leg. de Invest. N° 208/13 de Averig. Prel. N° 671/13 y por AMENAZAS por aplicación del PRINCIPIO DE LA DUDA Art. 1° inc "f" del C.P.P.), del delito de DESOBEDIENCIA JUDICIAL por no mediar acusación Fiscal, en causa originaria contenida en el Leg. de Investg. N° 114/15 de Averig. Prelim. N° 89/15 y todas de la Sub Comisaría de Villa Asunción, hechos denunciados en perjuicio de J.D.L., Art. 18 de la Constitución Nacional y Art. 20 de la Constitución Provincial.- **III.- RECOMENDAR...**, **IV.- DIFERIR...**, **V.- ORDENAR...**, **VI.- REGULAR...**, **VII.- FIJAR...**, **VIII.- CÓPIESE...**, Fdo. Dr. ROBERTO FAUSTINO LEZCANO, Juez. Dr. César Alejandro Cuello, Secretario.

**CUMPLE LA PENA IMPUESTA:** El día tres de octubre del año dos mil veintidós (03/10/2022).  
Salta, 18 de junio 2018

**Dr. C. Alejandro Cuello, SECRETARIO – Marcelo Rubio, VOCAL**

**Recibo sin cargo:** 100007963  
**Fechas de publicación:** 27/06/2018  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100066788

---

#### **TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV**

Torres, Ivan Maximiliano – Expte. N° 146906/18

... en fecha "Salta, 3 de mayo de 2018....- AUTOS Y VISTO:... **CONSIDERANDO: La Sra. Vocal N° 3 Dra. Norma Beatriz Vera del TRIBUNAL DE JUICIO SALA IV... FALLA: I) CONDENANDO a IVAN MAXIMILIANO TORRES a la PENA DE UN AÑO Y TRES MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN**

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

**EFFECTIVA y COSTAS** por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de **VIOLACIÓN DE DOMICILIO, HURTO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO IDEAL, AMENAZAS CON ARMA, AMENAZAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL TODO EN CONCURSO REAL** (Art. 150, 162, 42, 54, 149 bis primer párrafo 2.º supuesto, 149 bis primer párrafo 1.º supuesto, 239, 45, 29 párrafo 3.º, 26, 40 y 41 del CP). **II) REVOCANDO LA CONDICIONALIDAD DE LA PENA** impuesta en fecha 30/05/17 en causa Gar 136.324/17 de la Sala VI del Tribunal de Juicio (Art. 27 bis del CP). **III) UNIFICANDO** la pena impuesta en la presente causa con la que registra el condenado en causa GAR 136.324/17 de la Sala VI del Tribunal de Juicio e imponiendo a **IVAN MAXIMILIANO TORRES** de condiciones personales ya consignadas en la **PENA ÚNICA DE TRES AÑOS Y TRES MESES DE PRISIÓN EFECTIVA Y COSTAS** (Art. 58 del C.P). **IV) OPORTUNAMENTE...**, **V) CÓPIESE...**, Fdo.: Dra. NORMA BEATRIZ VERA – Jueza – Dr. Leonardo Feans – Secretario."

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día **DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (10/07/2020)**.  
Salta, 19 de junio de 2018.

**Dra. Norma Beatriz Vera, JUEZA – Dr. Leonardo G. Feans, SECRETARIO**

Recibo sin cargo: 100007962  
Fechas de publicación: 27/06/2018  
Sin cargo  
OP N°: 100066787

---

#### **TRIBUNAL DE JUICIO SALA I – TARTAGAL**

Barrios Gabriela Mercedes – Arce Gisela Maricel – Causa JUI – 76014/17

En fecha 15/12/2017 FALLA: I.- **CONDENANDO** en causa JUI – N° 76014/17 – JUI – N° 77207/17 a Gabriela Mercedes Barrios, argentina, D.N.I. N° 21.702.697, hija de Cipriano Barrios y Diana Santillan, ama de casa, nacida el 20/3/71 en Tartagal, Salta, soltera, domiciliada en calle Vicente López y Planes N° 342 – B° San Roque – Gral. Moscóni, y en causa N° 76014/17 a Gisella Maricel Arce, argentina, D.N.I. N° 35.281.215, hija de Aniceto Arce y de Gabriela Mercedes Barrios, nacida el 9/5/90 en Campamento Vespucio, Salta, soltera, vendedora ambulante, domiciliada en calle Vicente López y Planes N° 342 – B° San Roque – Gral. Mosconi, a la pena de **4 AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA**, por resultar autoras materiales y penalmente responsables del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, en los términos de los Arts. 5, inc. C de la Ley de Estupefacientes N° 23.737, 12, 19 inc. 2º) y 4º), 40, 41, 45, 55 del Código Penal y Art. 290 y cctes. del C.P.P. .Fdo. Dr. Osvaldo Miguel Chehda – Juez – Ante Mi: Dr. Juan Pablo Domínguez – Secretario.

Tartagal, 23 de mayo de 2018.

**Dr. Osvaldo Miguel Chehda, JUEZ – Dr. Juan Pablo Dominguez Villa, SECRETARIO**

Recibo sin cargo: 100007961  
Fechas de publicación: 27/06/2018  
Sin cargo  
OP N°: 100066786

---

**TRIBUNAL DE JUICIO SALA I – TARTAGAL**

Campos Alberto Daniel – Causa JUI – 76915/17

En fecha 11 de mayo de 2018... AUTOS Y VISTA... CONSIDERANDO ... RESUELVE: I) HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de casación interpuesto a fs. 301/318 y, en su mérito, disponer que la Condena Impuesta a Daniel Alberto Campos – demás datos obrantes en autos –, lo es a 3 años y 5 meses de prisión por resultar autor material y penalmente responsable del delito de Abuso Sexual Agravado por el Aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente con menor de 18 años de edad (Arts. 119 primer y último párrafo en relación con el cuarto párrafo, inc. f, 40 y 41 del C.P.– Fdo. Dra. Virginia H. Solórzano – Jueza y Dr. Ramón E. Medina – Jueces del Tribunal de Impugnación – Sala I – Ante Mi: Dra. Verónica Natalia Cavolo – Secretaria . CUMPLE LA PENA EL 22/07/2020.  
Tartagal, 05 de junio de 2018.

**Dr. Osvaldo Miguel Chehda, PRESIDENTE – Dra. Karen Gallardo, SECRETARIA**

Recibo sin cargo: 100007960  
Fechas de publicación: 27/06/2018  
Sin cargo  
OP N°: 100066785

---

**SUCESORIOS**

La Dra. Olga Zulema Sapag – Jueza, del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1.ª Nominación del Distrito Judicial del Sur–Metán, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE ISSA, EMILIO JORGE – RIVADEO, NELLY ESTHER – EXPTE. N° 20828/2017**, Secretaria de la Dra. Maria Jose Deganutti, cita por edictos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense por tres días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial de la provincia de Salta.

San José de Metán, 21 de mayo de 2018.

**Dra. Maria Jose Deganutti, SECRETARIA**

Recibo sin cargo: 100007953  
Fechas de publicación: 25/06/2018, 26/06/2018, 27/06/2018  
Sin cargo  
OP N°: 100066734

---

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 11.ª Nominación, Secretaria de la Dra. Maria Florencia Palacios Mingo, en los autos caratulados: **CARRAL, DOMINGO CRISTÓBAL POR SUCESORIO – EXPTE. N° 610259/17**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C. y C.N.),

**Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018**

citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Sr. Domingo Cristóbal Carral, D.N.I. N° 7.211.779, ya sea como herederos, herederas o acreedores, acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza – Dra. María Florencia Palacios Mingo, Secretaria. Salta, de junio de 2018.

**Dra. Ma. Florencia Palacios Mingo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00008449  
**Fechas de publicación:** 27/06/2018  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400011603

---

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría del Dr. José Antonio Morillo, en los autos: **VARGAS, ARTURO ORLANDO – D.N.I. N° 13.791.170 – S/SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 618.461/18**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de (30) treinta días corridos a partir de la publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por ley. Publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial. Salta, 21 de junio de 2018.

**Dr. José Antonio Morillo, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0004 – 00008448  
**Fechas de publicación:** 27/06/2018  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400011602

---

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial 4.<sup>a</sup> Nominación en los autos: **SUCESORIO DE MELGAR, FERNANDA – EXPTE. N° 492.660/14**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Se ordena la publicación de edictos por tres días en Boletín Oficial y Nuevo Diario de Salta, conforme previsiones del C.P.C.C. Art. 723. Dra. Dolores Alemán Ibáñez, Secretaria del Juzgado. Salta, 08 de mayo de 2018.

**Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00008436  
**Fechas de publicación:** 25/06/2018, 26/06/2018, 27/06/2018  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 400011588

---

## REMATES JUDICIALES

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

**POR MORENO, EDGARDO JAVIER – JUICIO EXPTE. N° 17.326/14**

Subasta Judicial de Indumentaria Deportiva – Muebles y útiles (varios) – Por Quiebra en San José de Metán

Remataré: Los días 28/06/2018 y 29/06/2018, desde Hs. 10:00 a 18:00, hasta terminar los lotes, en calle Pueyrredón N° 101 del departamento de San José de Metán: Bienes muebles caracterizados como indumentarias deportivas, en singular y en lotes, Ad – Corpus, con la base de la suma del 20 % del valor referencial de la lista de precios existentes en el sistema informático del fallido (ver catálogo de lotes y el precio de base en secciones notificación del sitio web de la página oficial del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Salta [www.martillerosdesalta.org.ar](http://www.martillerosdesalta.org.ar)); para el caso de no existir postores, pasados los quince minutos, deberá proceder a la venta de los bienes, sin base, con entrega inmediata en el estado visto que se encuentra las siguientes indumentaria deportivas: Remeras Bca Mark (13); remeras Fullback (2), remeras (15), remeras (4), poleras Fullback (6), poleras Pecas (2), pantalón Schiaffo, (1), pantalón de baño (10), pantalón de baño (1), pantalón de baño (1), pantalón de baño (1), conjunto Nolan (9), pantalón Nolan (1), pantalón Nolan (4), calza Nolan (2), calza (1), pantalón Destreza (1), rememra Destreza (1), remera Nolan (1), remera Nolan (2), remera Nolan (1), maya Corpo (2), maya Corpo Swet (1), remera NRB (2), buzo de arquero Reuch (5), buzo de arquero Reuch (1), short de arquero (1), short Prostar (12), pantalón Reuch (1), pantalón (4), pantalón Reuch (1), bermuda Prostar (5), short Bloom (1), camisa Sarmiento, (2), camisa Sarmiento (2), camisa Fullback (4), calza vario (1), boxer (1), maya Corpo (1), torso (7), torso (1), torso (1), torso (1), cancan (14), short (1), short Procer (4), calza Procer (2), short NRB (7), short Mark (1), short Flash (2), short UHS (2), short Topper (1), bermuda (1), bermuda Arena (1), bermuda de arquero (1), pantalón de arquero (2), medias de fútbol (10), bombacha Puma (1), juego de camiseta voley (8), juego de camiseta fútbol niño (6), juego de camiseta fútbol grande (1), juego de camiseta básquet grande (3), juego de camiseta de handball (3). Stock zapatillas: Puma varios (23), Reebok varios (4), Riders varios (2), Servant varios (13), Raven varios (30), ojotas varias (4), Nike varios (2), Merrell varios (3), Diadora varios (46), Penalty varios (17), Fila varios (6), Athix varios 23, Topper varios (151), Kappa\* 30 1 1, Asix 42\* 1 1, Riders varios (2), zapatillas danza varias (8), zapato danza varios (3), pelotas varias (12), Signia varias (4), Jaguar varios (118), Norrow varios (5), Kikers varios (2), Nike varios (2), Efesis varios (2), Athix varios (23), Scarpino varios (83), producto varios zapatillas Urbanas (22), ojota niño (22), vendas elásticas Rango (45), muñequeras varias (12), pico para pelota (27), siliconas Plugs (2), calzoncillos Adidas (14), una caja de pelota de golf x 3 1, caja de plantillas varias grandes (1), bienes muebles: (3) matafuegos, (5) estanterías grandes de caño y maderas, (2) estanterías chicas de caño y madera, (2) sillones probadores de color blanco, (2) probadores de vidrios, (16) paneles expositores de zapatillas de color blanco de pared, (4) paneles expositores Puma de color rojo de pared, (8) percheros de color blanco, (2) tarimas de color blanca, (1) exhibidor de caño, (1) mostrador grande de color blanco, (7) maniqués de diferentes tamaños, (1) cortadora de papel, (1) teléfono Yealink, (1) monitor Benq Senseyte 3, (1) Kit Modem wifi, (1) C.P.U. sin marca, (1) teclado de computadora, (1) teléfono fax Panasonic KX-FT22, (1) teclado de computadora, (1) monitor de computadora, (1) impresora Samsung Xpress M2020W. La mercadería se encuentra sin uso, los bienes muebles utilitarios se rematan en el estado visto que se encuentran. Pueden ser revisados el día de la subasta a partir de las Hs. 08:00. Por orden del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 2.ª Nominación, Distrito Judicial del Sur – San José de Metán – a cargo del Dr. Humberto Raúl Álvarez, JUEZ– Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA. En autos caratulados ADERA, ALBERTO S/CONCURSO PREVENTIVO – HOY QUIEBRA – EXPTE. N° 17.326/14. Edictos en el Boletín Oficial y diario El

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

Tribuno y Nuevo Diario (Salta) por (2) dos días. Con. de venta: Exigir al comprador el pago en el acto del remate del total del precio, con más I.V.A. equivalente al 21 %, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, con entrega inmediata de los bienes, so pena de dejar sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta en el mismo acto, sellado D.G.R. el 1,2 % comisión 10 %, aplicando al remiso la responsabilidad de ley (Art. 597 del C.P.C.C.) Inf. martillero Edgardo Javier Moreno 20-23953676-0 Cel. 155771313 – Salta. El I.V.A. por la venta está a cargo del comprador. Nota: Se podrá ver el catálogo con la base secciones notificación del sitio web de la página <http://www.martillerosdesalta.org.ar/web/> y/o pedir al martillero público, estará pegado en la vidriera del local Pueyrredón N° 101 de San José de Metán – la subasta no se suspende aunque el día fuera declarado inhábil.  
San José de Metán, 11 de junio de 2018.

**Dr. Humberto Raúl Álvarez, JUEZ – Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA**

Factura de contado: 0001 – 00077511  
Fechas de publicación: 27/06/2018, 28/06/2018  
Importe: \$ 1,400.00  
OP N°: 100066789

---

**POR MARCELO F. OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 387.312/12**

Importante Inmueble frente Monumento 20 de Febrero – Salta Capital.

Remate: El 28 de junio de 2018, Hs. 17:00 – En el Salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la provincia de Salta sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta, **con la base de \$ 2.163.282,40**, un inmueble matrícula N° 107.511 – Secc. H – Mz. 36 – Parc. 2c – Dpto. Capital – Salta – Sup.: 1.689,01 m2 Ext. (Fte. N.: 21,33 m. d/o – Fte. E.: 61,20 m. d/o – Cto. SE: 25,81 m. – Cdo. O.: 74,81 m. Ochava de 5,00 mts.) Límites: N: Calle O'Higgins – SE: Fracc. II – Parcela única – matrícula N° 11.611 de Adm. de los F.F.C.C. (Est. F.C.C.N.A.) – E: calle 25 de Mayo – O: Parc. 2b – Mat. 107.510 de Gómez Seeber de Güemes Fanny y otros. Descripción del Inmueble: Dicho inmueble se encuentra ubicado sobre calle 25 de Mayo N° 1.081 (esquina Sur – Oeste), se trata de una vivienda en buen estado de conservación, cuenta con un patio grande con piso de tierra y cemento en el que hay varias galerías alrededor con piso de cemento y techo de chapa de cinc, que sirve como garaje, el terreno esta cercado perimetralmente con paredes de material cocido y alambrado. Al Norte – calle O'Higgins hay un portón metálico corredizo y al Este – calle 25 de Mayo un portón reja. En la parte sur hay tres habitaciones precarias con techo y paredes de chapa y piso de cemento, una cocina con techo y paredes de chapa y piso de cemento. Un baño con techo y paredes de chapa, piso de cemento y pozo ciego. Continuamente a estas construcciones hay una cocina comedor de 3x4 m. aproximadamente, un salón de 7x10 m. aproximadamente con piso de cerámico, cuatro dormitorios de 4x4 m. aproximadamente, tres de estas habitaciones con piso de cerámico y la restante al igual que la cocina con piso de cemento, el techo de estas dependencias es de loza. Un baño de primera con bañadera y ante baño con piso de cemento y techo de loza, un lavadero cubierto con piso de cemento y techo de chapa de cinc. En el sector de calle O'Higgins y 25 de Mayo hay un dormitorio de 5x4m aproximadamente con piso de cerámico y techo de loza, un baño con ante baño y bañadera con piso de cerámico, una cocina comedor con piso de cemento y techo de chapa de cinc, una galería con piso de cemento y techo de chapa de cinc, una habitación con piso

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

de cerámico y techo de chapa de cinc, una habitación de una medida aproximada de 5x4 m. con piso de cerámico y techo de chapa de cinc. Una cocina comedor con piso de cemento y techo de chapa de cinc, una habitación depósito con piso de cemento y techo de chapa de cinc, varias habitaciones chica con piso de cemento con baño de segunda con techo de chapa de cinc. Estado de ocupación: Se encuentra ocupada en calidad de propietaria/poseionaria por la señora Carmen Rosa Vilte, D.N.I. N° 6.194.635, con Vilte Miguel Ángel, Ricardo Céspedes Vilte, María Vidaurre, Jorge Antonio Céspedes Vilte, Lorena Fabiola Martínez, D.N.I. N° 30.998.861, María Virginia Callau Martínez, D.N.I. N° 92.856.681 y tres menores de edad, Céspedes Martínez Alejandro, D.I.N. N° 50.219.972, Lautaro Agustín Céspedes Martínez, D.N.I. N° 49.197.029 y Darío Andrés Céspedes Vilte, D.N.I. N° 43.640.414. Servicios con los que cuenta: Poseen los servicios de energía eléctrica, cloaca, y agua corriente, la calle O'Higgins se encuentra asfaltada y la calle 25 de Mayo con ripio (informes, Oficial de Justicia Julio E. Parrón). Forma de Pago: Seña 30 %. Dinero en efectivo en el acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión Martillero: 5 %. Sellado D.G.R. 1,25 %, todo a cargo del comprador en el mismo acto. Ordena: El Sr. Juez de 1.ª Inst, Civil y Comercial 4.ª Nominación, Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Secretaría a cargo de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en autos caratulados: BARRIENTOS, CELIA DORA C/INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA GUERRISI S.R.L. S/EJECUCIÓN DE SENTENCIA – EXPTE. N° 387.312/12. Nota: El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de Salta \$ 628,80 – Aguas del Norte \$ 677,76 – Edictos: 3 (tres) días en Boletín Oficial y otros diarios de los de mayor circulación. Informes: Martillero Olivares F. Marcelo. Tel. 154100583. Salta, 22 de junio de 2018.

**Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00077508  
**Fechas de publicación:** 26/06/2018, 27/06/2018, 28/06/2018  
**Importe:** \$ 1,860.00  
**OP N°:** 100066779

---

#### **POR RUBÉN C. D. CACHARANI – JUICIO EXPTE. N° 418.129/12**

El 28/6/18 a 17 Hs. en calle Olavarría N° 93 de esta ciudad remataré s/base y al ctdo. con el 10 % Com. ley más 0,6 % sellado D.G.R. a cargo del comp. el vehículo Mca. Ford – Mod. Escort Ghia 1,8 –Tipo Sedan 5 puertas – Mod. Año 1997 – Motor Ford N° RKEVL08464 – Chasis Ford N° 8AFZZZEHCJV031789 – Dom. BRI 810, el que se encuentra sin funcionar, montado s/4 ruedas en reg. est., tiene el fte. deter., presenta hundimiento ralladuras c/saltado de pintura en dist. ptes. de la carrocería, el capot se encuentra deter. y trabado, le falta vidrio de puerta de conductor, no tiene manija de puerta trasera lado acompañante, le falta la tapa de carrocería del tanque de nafta, tiene el parabrisas deteriorado, cuenta c/equipo de gas c/tacho mediano, el tapizado se encuentra en mal estado al igual que los paneles interiores de puertas y tapizado del techo, no tiene estéreo ni rueda de auxilio, pudiendo ser revis. hs. antes en dllo. consignado para la subasta.– Ordena Sr. Juez de Proc. Ejec. 2.º Nom. Dr. Ricardo J. C. Issa, Sec. N° 2 EN JUICIO C/SALAS N. D. (D.N.I. N° 27.034.603) – EXPTE. N° 418.129/12.– Edic. por 2 día en el Boletín Oficial y diar. de cir. com.

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil – Informes en Expte. o al Martillero R.C.D.C. (Resp. Monotrib.) – Cel. 154414211.

**Rubén Carlos David Cacharani, MARTILLERO y CORREDOR PÚBLICO**

Factura de contado: 0004 – 00008441  
Fechas de publicación: 26/06/2018, 27/06/2018  
Importe: \$ 300.00  
OP N°: 400011594

## POSESIONES VEINTEAÑALES

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1.ª Nominación, a cargo del Dr. Tomás L. Mendez Curutchet Secretaría del Dr. Urbano Sonzini Astudillo, en los autos caratulados: **PEREZ, GUSTAVO RENE C/PEREZ, PATRICIA MABEL HEREDEROS DE MÉNDEZ DE PLAZA, TEODORA; PLAZA, ANDRES – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA – EXPTE. N° 611.536/17**, cita por edictos a los herederos de la Sra. Teodora Méndez de Plaza mediante edictos que deberán ser publicados por (5) cinco días en el Boletín Oficial y por (2) días en un diario de alta circulación de esta ciudad, para que el plazo de (10) diez días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en juicio. Fdo.: Dr. Urbano Sonzini Astudillo, Secretario.

**Dr. Urbano Sonzini Astudillo, SECRETARIO**

Factura de contado: 0001 – 00077469  
Fechas de publicación: 25/06/2018, 26/06/2018, 27/06/2018, 28/06/2018, 29/06/2018  
Importe: \$ 750.00  
OP N°: 100066731

## EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **CRUZ, ANGÉLICA MARIANA – QUIEBRA PEQUEÑA – EXPTE. N° EXP – 625371/18**, ordena la publicación del presente edicto complementario, al de fecha 17 de mayo de 2018 a fin de comunicar lo siguiente:

1. Que en fecha 16 de mayo de 2018 se declaró en estado de quiebra de la Sra. Angélica Mariana Cruz, D.N.I. N° 28.634.874, con domicilio real en manzana N° 10 C, lote N° 8, B° Mamapacha II de la localidad de Cerrillos y domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, todos de esta ciudad.
2. Que se designó Síndico Titular al C.P.N. Jorge Rubén Leañez, quien atenderá los pedidos y consultas martes y jueves de 17:00 a 19:00 horas, en el domicilio sito en Tte. Gerónimo Espejo N° 28 B° Ciudad del Milagro, Salta.
3. Que se fijó arancel para solicitar la verificación de créditos en la suma \$ 950,00 para todas las presentaciones (Art. 32 y 200 L.C.Q.).
4. Que se fijó el día **30 de julio de 2018** o el siguiente hábil, si éste fuera feriado, como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores posteriores a la presentación en concurso

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

podrán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación, pudiendo hacerlo por vía incidental, sin costas, salvo improcedencia manifiesta (Art. 126 y 200 L.C.Q.); el día **12 de septiembre de 2018** para que la Sindicatura presente el Informe Individual (Art. 35 y 200 L.C.Q.); y el día **30 de octubre de 2018** y para que la Sindicatura presente el Informe General (Art. 39 y 200 L.C.Q.).

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0002 – 00007999  
**Fechas de publicación:** 22/06/2018, 25/06/2018, 26/06/2018, 27/06/2018, 28/06/2018  
**Importe:** \$ 1,175.00  
**OP N°:** 100066729

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **GUTIERREZ, CLAUDIA VALERIA AZUCENA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 629.126/18**, hace saber que en fecha 14 de junio de 2018 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Claudia Valeria Azucena Gutierrez**, D.N.I. N° 28.634.290, C.U.I.L. N° 27-28634290-1, con domicilio en Rivadavia N° 1.139, barrio San Martín y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. **Se ha fijado** el día 25 de junio de 2018 a Hs. 09:00 para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 Inc. 3.º y 4.º L.C.Q.), La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5.º L.C.Q.).

Secretaría, 14 de junio de 2018

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0002 – 00007991  
**Fechas de publicación:** 21/06/2018, 22/06/2018, 25/06/2018, 26/06/2018, 27/06/2018  
**Importe:** \$ 995.00  
**OP N°:** 100066707

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría Int. a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **FLORES, PEDRO ALDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 629.129/18**, hace saber que en fecha 14 de junio de 2018 se decretó la **Quiebra Directa** del Sr. Pedro Aldo Flores D.N.I. N° 24.092.431, C.U.I.L. N° 20-24092431-6, con domicilio en Nicolás Medina N° 648, barrio 20 de Junio y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. **Se ha fijado** el día 25 de junio

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

de 2018 a Hs. 09:30 para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (listado clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el **Síndico Titular** se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **diferir** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. Intimar al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 Inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5.º L.C.Q.).  
Secretaría, 14 de junio de 2018.

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0002 – 00007990  
Fechas de publicación: 21/06/2018, 22/06/2018, 25/06/2018, 26/06/2018, 27/06/2018  
Importe: \$ 1,014.00  
OP N°: 100066704

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Elba Rita Cabezas Vocal habilitada, en la Vocalía N.º 2, de la Sala I. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte N° **C-052000/15 caratulado: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO/OBLIGACIÓN...: TEJERINA, FARFAN PRIMITIVO c/CAVOLO SERGIO VICENTE; SUAREZ MARIA ELENA**, hace saber a la Sra. Suarez, Maria Elena, los siguiente **PROVEÍDOS** San Salvador de Jujuy, 06 de octubre de 2015. 1) Por presentado el Dr. Gustavo Javier Jung, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de Primitivo Tejerina Farfan, a mérito de la copia juramentada de poder general para juicios que se acompaña a fojas 04/05 de autos y, por parte. 2) De la demanda Ordinaria Por Cumplimiento de Contrato/Obligación incoada en contra de Sergio Vicente Cavolo y Maria Elena Suarez, córrase traslado con las copias respectivas en el domicilio denunciado (fojas 20vta.), para que la contesten en el término de quince días, con más dos días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del Art. 298 del C.P. Civil. En igual plazo intímeseles a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de esta Secretaría, bajo apercibimiento de mandarse a notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 C.P. Civil). Notificaciones en Secretaría, los días martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriado. 3) Notifíquese a los demandados mediante carta documento, a cargo del solicitante formularios y la confección de la misma, de conformidad a lo normado en el Art. 72 del C.P. Civil. 4) Notifíquese por cédula...- San Salvador de Jujuy, 31 de mayo de 2018. 1) Proveyendo al escrito de fojas 81: Atento a lo informado por el Juzgado Federal-Secretaría Electoral- a fojas 78, el que antecede y, lo solicitado por el Dr. Gustavo Jung, notifíquese a la accionada Maria Elena Suarez, la providencia de fojas 27 en sus respectivas partes, por edictos. A tales fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local de la provincia de Salta por tres veces en cinco días, haciéndose saber que este proveído se tendrá por notificado por diez días más dos en razón de la distancia, después de la última publicación de los mismos (Art. 162 2.º.p. del C.P. Civil). 2) Hágase saber al Dr. Gustavo Javier Jung que, a modo de colaboración con el Tribunal, deberá

**Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018**

presentar confeccionados los edictos para su debido control y firma (Art. 72 del C.P. Civil).  
3) Notifíquese por cédula...-Fdo.: **Dra. Elba Rita Cabezas** – Vocal Habilitada –, Ante mi: **Dra. Mariana Drazer**–Secretaria.

Los plazos mencionados serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que para tal efecto se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de tirada local por tres veces en diez días.

San Salvador de Jujuy, 12 de junio de 2018.

**Dra. Malvina Cecilia Pedrazzani, PROSECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00077476

**Fechas de publicación:** 25/06/2018, 27/06/2018, 29/06/2018

**Importe:** \$ 1,320.00

**OP N°:** 100066740

---



CERRILLOS, Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Comercial

---

**Boletín Oficial**  
PROVINCIA DE SALTA

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### ELÍ-EZER S.R.L.

**Socios:** Darío Alejandro Martínez, D.N.I. N.º 23.965.902, C.U.I.T. N.º 20-23965902-1, 43 años de edad, nacido el 20 de agosto de 1974, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en San Rafael 440 B° Centro – El Carril – Chicoana – Salta, Deidamia Carolina Serrano, D.N.I. N.º 22.947.134, C.U.I.T. N.º 27-22947134-7, 45 años de edad, nacida el 16 de setiembre 1972, de profesión comerciante, con domicilio en Gral. Belgrano – casa 300 B° Centro – El Carril – Chicoana – Salta, ambos casados en primeras nupcias; Rosa María Belén Martínez D.N.I. N.º 38.276.857, C.U.I.T. N.º 23-38276857-4, 23 años de edad, nacida el 24 de octubre de 1994, de nacionalidad argentina, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en Gral. Belgrano – casa 300 B° Centro – El Carril – Chicoana – Salta; y María Paula Martínez D.N.I. N.º 39.002.998, C.U.I.T. N.º 27-39002998-0, 22 años de edad, nacida el 27 de diciembre de 1995, de nacionalidad argentina, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en Gral. Belgrano – casa 300 B° Centro – El Carril – Chicoana – Salta, quienes deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por la Ley de Sociedades N° 19.550 y las siguientes cláusulas:

**Primera:** Denominación y sede social: La sociedad girará bajo la denominación de ELÍ-EZER S.R.L., y tendrá su domicilio en jurisdicción del departamento de Chicoana de la provincia de Salta.

**Segunda:** Duración: La duración de la sociedad se fija en 50 (cincuenta) años a partir de la fecha de suscripción del contrato, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.

**Tercera:** La sociedad tendrá como objeto: **A)** Servicios: la prestación de servicios de transporte terrestre de carga peligrosa/pesada por cuenta propia dentro de la República Argentina, sin limitación alguna, pudiendo transitar por todos los caminos y rutas vecinales, municipales, nacionales, quedando facultadas consecuentemente para adquirir en propiedad y/o alquiler, los vehículos necesarios para el cumplimiento de dicho objeto. **B)** Compra y venta de garrafa/gas natural.

**Capital Social – Suscripción e Integración del Capital:** Capital Social: Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos novecientos mil (900.000) dividido en 20 (veinte) cuotas de \$ 45.000 (cuarenta y cinco mil pesos) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Darío Alejandro Martínez 5 (cinco) cuotas sociales por un valor de \$ 45.000, equivalente al 25 % del capital social, lo que hace un total de \$ 225.000; Serrano Deidamia Carolina 5 (cinco) cuotas sociales por un valor de \$ 45.000, equivalente al 25 % del capital social, lo que hace un total de \$ 225.000; Rosa María Belén Martínez 5 (cinco) cuotas sociales por un valor de \$ 45.000, equivalente al 25 % del capital social lo que hace un total de \$ 225.000 y María Paula Martínez 5 (cinco) cuotas sociales por un valor de \$ 45.000, equivalente al 25 % del capital social lo que hace un total de \$ 225.000. El capital suscripto se integra en un veinticinco por ciento (25 %) por los socios con dinero en efectivo, debiendo completarse el saldo en el plazo máximo de 2 (dos) años contados desde la fecha de este contrato, con la modalidad que dispongan los administradores de esta sociedad.

**Administración y Representación:** La administración, representación legal y uso de la firma

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

social estará a cargo de uno único gerente designado: Darío Alejandro Martínez, D.N.I. N.º 23.965.902, C.U.I.T. N.º 20-23965902-1, con domicilio especial en San Rafael N° 440 B° Centro – El Carril – Chicoana – Salta; en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales que adecúen al objeto social, puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar en los bancos oficiales y privados y demás instituciones de créditos; El señor Darío Alejandro Martínez, D.N.I. N.º 23.965.902, C.U.I.T. N.º 20-2365902-1, acepta el cargo de gerente de la sociedad por tiempo ilimitado. En garantía el gerente depositará en la caja de la sociedad o en banco local a la orden de ella, la suma de \$ 5.000 (pesos cinco mil)

**Cláusula Adicional II.**– Los socios resuelven: Primero fijar sede social: Gral. Belgrano – casa 300 B° Centro – El Carril – Chicoana – Salta. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación que de por sí dan los contratantes en forma íntegra el contenido del presente, lo firmaron en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Fecha de Cierre del Ejercicio Económico:** La sociedad cerrará su ejercicio el día treinta y uno de diciembre de cada año.

**Fecha de Constitución:** 06 de abril de 2018 y modificatoria 8 de junio de 2018.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.  
SECRETARÍA, Salta 22/06/2018.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077512  
Fechas de publicación: 27/06/2018  
Importe: \$ 730.00  
OP N°: 100066790

## TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

**P.E.T. – J.A S.A.**

(IGJ N° 1732428.). Se hace saber por cinco días que P.E.T. – J.A S.A., con domicilio en Maipú N° 1.300 piso 23, ciudad autónoma de Buenos Aires, transfiere a favor de Madalena Energy Argentina S.R.L., con domicilio en Maipú N° 1.300 piso 24, ciudad autónoma de Buenos Aires, su fondo de comercio ubicado y en ciudad autónoma de Buenos Aires en Sarmiento N° 1.230, piso 9.º, y el Lote Valle Morado, en la provincia de Salta dedicado a la exploración de yacimientos petrolíferos, siguiendo el procedimiento de la Ley N° 11.867.

Las oposiciones y reclamos de la ley deberán efectuarse en plazo de 10 días corridos a partir de la última publicación: En ciudad autónoma de Buenos Aires, en Tucumán N° 829, piso 3, oficina A, ciudad autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la provincia de Salta en Rivadavia N° 378, ciudad de Salta, Salta A4400BTH de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas.

Ezequiel Martinez Ariet, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00077510

**Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018**

**Fechas de publicación:** 27/06/2018, 28/06/2018, 29/06/2018, 02/07/2018, 03/07/2018

**Importe:** \$ 750.00

**OP N°:** 100066784

---



SALAR DE ARIZARO - Dpto. Los Andes, Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección General

---

**Boletín Oficial**  
PROVINCIA DE SALTA

## ASAMBLEAS CIVILES

### ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO (A.P.A.DI.)

Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado (A.P.A.DI.), en cumplimiento de las prescripciones legales y estatutarias, convoca a sus asociados a **Asamblea General Ordinaria**, a llevarse a cabo el día 27 de julio de 2018, a horas 18:00, en su sede social, ubicada en Bolívar N° 605, de esta ciudad, para tratar el siguiente,

#### Orden del Día:

1° – Lectura y consideración de la Memoria y Balance General. Cuadro de Gastos y Recursos. Inventario. Nota de los Estados Contables e Informe del Órgano de Fiscalización de los Ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2017.

2° – Informe de la gestión de la Comisión Directiva.

3° – Actualización del importe de la cuota societaria.

Marta Alicia Aróz de Arias, PRESIDENTA

Recibo sin cargo: 100007964  
Fechas de publicación: 27/06/2018  
Sin cargo  
OP N°: 100066793

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIONES N° 20.288 Y 20.289 DE FECHAS 25 Y 26/06/2018

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

#### MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA – N° 772

- Pág. N°s 10 y 11

O.P. N° 100026784

#### Donde Dice:

#### CONSIDERANDO:

(5° **Párrafo**) Que tomaron la intervención que les compete el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General...

#### Debe Decir:

#### CONSIDERANDO:

(5° **Párrafo**) Que tomaron la intervención que les compete el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General...

- Pág. N°s 12 al 14

**RESOLUCIONES MINISTERIALES**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO**

**RESOLUCIÓN N° 75**

O.P. N° 100026787

**Donde Dice:**

**ARTÍCULO 4º:** El gasto que demande el cumplimiento... Metropolitanas del Interior-  
Contrapase Provincial...

**Debe Decir:**

**ARTÍCULO 4º:** El gasto que demande el cumplimiento... Metropolitanas del Interior-  
Contraparte Provincial...

- Pág. N° 18

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**LICITACIONES PÚBLICAS**

**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA. S.A. – N° 24/2018**

O.P. N° 100066777

**Donde Dice:**

Consultas y Solicitud del Pliego:...

**Debe Decir:**

**Consultas y Solicitud del Pliego:...**

- Pág. N° 27 y 28

**AVISOS ADMINISTRATIVOS**

**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA. S.A. CONCURSO DE SELECCIÓN DE CONSULTORES  
INDIVIDUALES – N° 01/2018**

O.P. N° 100066778

**Donde Dice:**

**Adquisición del Pliego:** El pliego podrá ser adquirido mediante... Roque Sáenz Peña N° 932  
de C.A.B.A. Una vez acreditada...

**Debe Decir:**

**Adquisición del Pliego:** El pliego podrá ser adquirido mediante... Roque Sáenz Peña N° 933  
de C.A.B.A. Una vez acreditada...

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

- Pág. N° 31

**SECCIÓN JUDICIAL**

**SUCESORIOS**

**ONTIVEROS JORGE Y SOSA ZOILA – EXPTE. N° 5947/17**

O.P. N° 100066769

**Donde Dice:**

**(Firmas)** Dra. Natalia A. Campoy, SECRETARIA

**Debe Decir:**

**(Firmas)** Dra. Natalia A. Campoy, PROSECRETARIA

- Pág. N° 46

**SECCIÓN GENERAL**

**ASAMBLEAS CIVILES**

**TIRO FEDERAL DE SALTA**

O.P. N° 100066760

**Donde Dice:**

**(Firmas)** Omar Armando Cruz, PRESIDENTE – Adriana R. Alvarez Lopez, SECRETARIA

**Debe Decir:**

**(Firmas)** Omar Armando Cruz, PRESIDENTE – Adrian R. Alvarez Lopez, SECRETARIO

**De las Ediciones N° 20.288 y 20.289 de fechas 25 y 26/06/2018**

**LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES**

**INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A. (IEASA) – GNEA N° 02/2018**

O.P. N° 100066756

**Donde Dice:**

**Adquisición del Pliego:** A partir del 25 de junio... apertura de las ofertas, de lunes a viernes,...

**Debe Decir:**

**Adquisición del Pliego:** A partir del 25 de junio... apertura de las ofertas, de lunes a viernes,...

**La Dirección**

**Recibo sin cargo:** 100007966  
**Fechas de publicación:** 27/06/2018  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100066823

---

**RECAUDACIÓN**

**CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado	\$ 828.312,02
Recaudación del día: 26/06/2018	\$ 9.750,00
Total recaudado a la fecha	\$ 838.062,02

**Fechas de publicación:** 27/06/2018

**Sin cargo**

**OP N°:** 100066828

---

**CIUDAD JUDICIAL**

Saldo anual acumulado	\$ 175520.00
Recaudación del día: 26/06/2018	\$ 3930.00
Total recaudado a la fecha	\$ 179450.00

**Fechas de publicación:** 27/06/2018

**Sin cargo**

**OP N°:** 400011621

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**

**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**

**CAPÍTULO IV**

**De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Art. 5°**.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Edición N° 20.290 – Salta, miércoles 27 de junio de 2018

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

**Art. 8°.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Art. 9°.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

**Art. 10°.**– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



## *“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”*

**Dirección y Administración:** Avda. Belgrano 1349 – (4400) Salta  
Tel/Fax: (0387) 4214780

**Página Web:** [www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)

Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar)

**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Oficina de Servicios – Ciudad Judicial:** Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar)

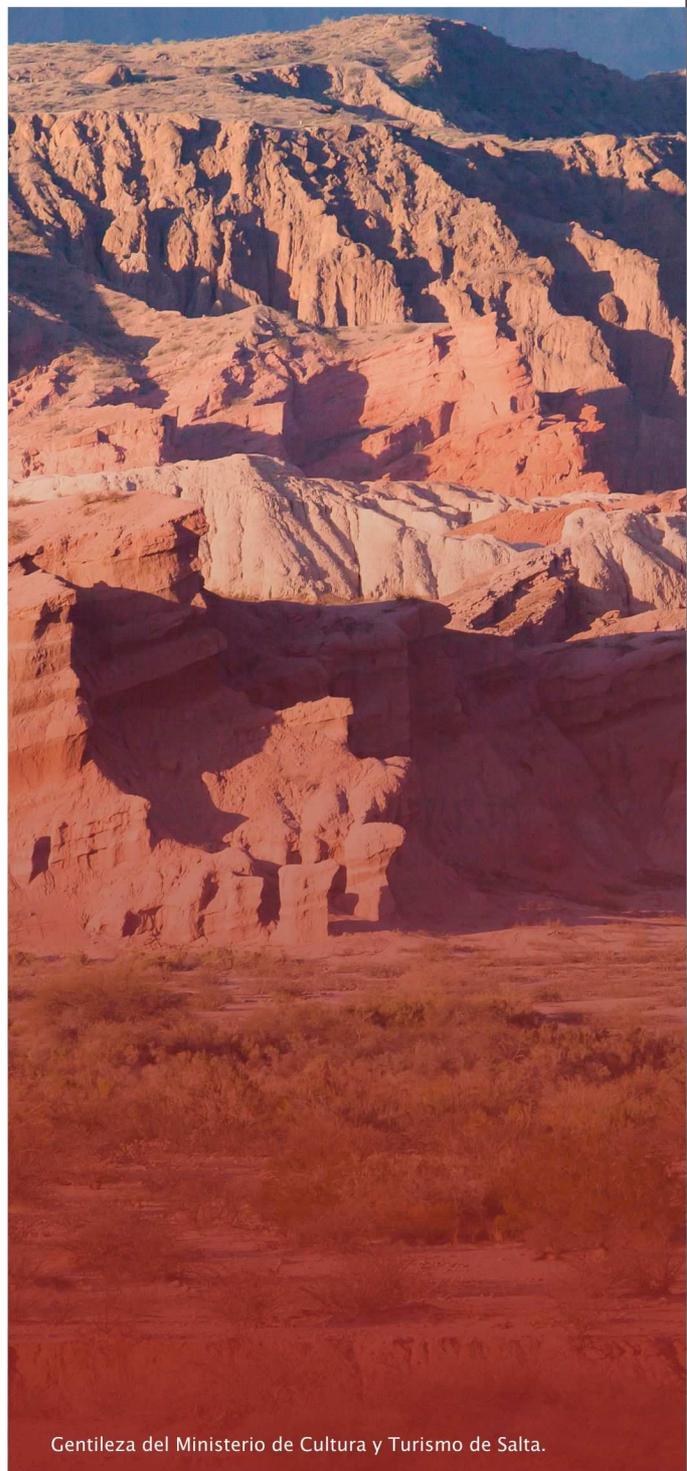
**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2008



Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

---

### Ley N° 4337

**ARTÍCULO 1°:** A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 2°:** El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.